



**SEGUNDO INFORME PARCIAL
DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019**

INFORME EJECUTIVO

OCTUBRE DE 2020

PRESENTACIÓN	4
I. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	8
I.1. MISIÓN Y VISIÓN	9
I.2. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	10
I.2.1. La Fase de Planeación	10
I.2.2. La Fase de Ejecución	11
I.2.3. La Fase de Elaboración de Informes	12
II. EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA	13
II.1. LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS	14
II.2. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS	15
II.3. TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	16
II.3.1. Auditoría Financiera	17
II.3.2. Auditoría de Cumplimiento	17
II.3.3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento	18
II.3.4. Auditoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	18
II.3.5. Auditoría de Desempeño	19
II.3.6. Auditoría de Desempeño con Enfoque Ambiental	19
II.3.7. Auditoría de Obra Pública y su Equipamiento	19
II.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	20
II.5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	24

III.	AVANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	27
III.1.	SITUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS	28
III.2.	LIMITACIONES	30
III.3.	PROBLEMÁTICA DE LAS AUDITORÍAS EN PROCESO	32
IV.	ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	34
III.1.	ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	35
III.1.1.	Recomendaciones	35
III.1.2.	Promoción de Acciones	35
III.2.	CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS	38
V.	OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN	42
VI.	ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA FISCALIZACIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19	116
VI.1.	NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO ANTE LA PANDEMIA	119
VI.1.1.	Los Planes de Contingencia	120
VI.1.1.1.	En los Sujetos Fiscalizados	122
VI.1.1.2.	En las Entidades Fiscalizadoras	124
VI.2.	LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO (HOME OFFICE Y TELETRABAJO)	124
VI.3.	LAS TIC Y LA AUDITORÍA ELECTRÓNICA O LA AUDITORÍA A DISTANCIA	126
VI.4.	EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA	129
VI.5.	DESAFÍOS DE LA FISCALIZACIÓN EN TIEMPOS DE CRISIS	132
VI.5.1.	La Continuidad de la Función Fiscalizadora	134
VI.5.2.	Cómo realizar la Función sin interferir con Áreas Sensibles en Momentos de Crisis	135
VI.6.	CONSIDERACIONES FINALES	136
	GLOSARIO DE SIGLAS	137
	CONTENIDO DEL SEGUNDO INFORME PARCIAL	146

PRESENTACIÓN

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) rinde al Congreso Local, por conducto de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Segundo Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 4; 7; 8, fracciones I, II y IV; 14, fracción VI; 28; 60; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; y 5, fracciones I, inciso f) y VIII, inciso a), del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La Constitución Política de la Ciudad de México prevé, en su artículo 62, numeral 7, fracción IX, la entrega, al Congreso local, de tres Informes Parciales y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México: los tres informes parciales, el último día hábil de los meses de junio y octubre, y el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, respectivamente; el Informe General, también en la última fecha.

El proceso de revisión y verificación de la Cuenta Pública inició con el análisis de ese documento mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización, y continuó con la elaboración del Programa General de Auditoría (PGA).

De conformidad con el artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el PGA fue sometido al conocimiento y aprobación de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Ésta constituye el conducto de comunicación y coordinación entre el órgano legislativo local y la ASCM, de acuerdo con los artículos 83 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 19, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

A la Comisión le corresponde vigilar que las obligaciones a cargo de la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México se realicen atendiendo estrictamente

la legislación y la normatividad aplicables, así como los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, en beneficio de la ciudadanía.

Las atribuciones de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México implican también promover la difusión, para el conocimiento ciudadano de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y, en su momento, del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En términos de la normatividad antes mencionada, la revisión de la Cuenta Pública de 2019 tiene por objeto verificar si los sujetos fiscalizados cumplieron las siguientes obligaciones:

1. Realizar sus operaciones, en lo general y en lo particular, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes para el ejercicio de 2019; y observar las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, vigente en dicho ejercicio.
2. Ejercer correcta y estrictamente su presupuesto conforme a las funciones y subfunciones aprobadas y con la periodicidad y formas establecidas por la ley.
3. Ajustar y ejecutar los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.
4. Recaudar los ingresos de acuerdo con las cuotas y tarifas vigentes y con la normatividad aplicable; y soportar las operaciones del gasto con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.
5. Registrar las operaciones conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

El presente informe se integra por un Informe Ejecutivo, que incluye esta presentación y seis capítulos; y los Informes Individuales de las 80 auditorías concluidas a la fecha, con los resultados obtenidos en su ejecución y las recomendaciones derivadas de ellas.

En el primer capítulo de este Informe Ejecutivo, “El Proceso de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, se refieren la misión y visión de la ASCM; el marco jurídico y las normas de carácter nacional e internacional que rigen su actuación; las fases de la auditoría, a saber: planeación, ejecución (que incluye la confronta de resultados con los sujetos fiscalizados) y elaboración de informes.

El capítulo II, “El Programa General de Auditoría”, trata aspectos relacionados con la integración del PGA, los criterios aplicados para la selección de las auditorías y los tipos de revisiones que practica esta entidad de fiscalización.

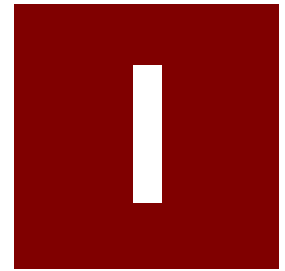
En el capítulo III, “Avance de la fiscalización de la Cuenta Pública”, se reportan la situación de las 194 auditorías que integran el PGA, la problemática de las auditorías en proceso a la fecha de este informe y las circunstancias que limitaron el alcance de la revisión de la Cuenta Pública.

En el capítulo IV, “Acciones derivadas de la Revisión de la Cuenta Pública”, se explican las acciones derivadas de la revisión y la clasificación de las deficiencias a que se refieren las recomendaciones que formula la ASCM.

En el capítulo V, “Observaciones Relevantes de la Revisión”, se expone un resumen de los hechos, circunstancias, magnitud e impacto de las observaciones más sobresalientes de las auditorías practicadas. Para facilitar el acceso a los informes individuales, en la entrada de las observaciones relevantes de cada auditoría, se inserta un código QR, que remite en forma directa al informe respectivo.

En el capítulo VI, “Áreas de Oportunidad para la Fiscalización derivadas de la Pandemia de Covid-19”, se expone en forma sucinta la situación de la crisis sanitaria actual y se abordan, los desafíos que enfrenta la fiscalización superior ante las nuevas condiciones, las formas de trabajo alternativas y la importancia de garantizar la continuidad de la función fiscalizadora.

Con la entrega del presente informe, se atiende lo establecido en el artículo 62, numeral 7, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México.



***EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

La Auditoría Superior de la Ciudad de México es la entidad de fiscalización Superior por medio de la cual el Congreso local ejerce su función de fiscalizar el ingreso y el gasto público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación. Además, está facultada para conocer, investigar y sustanciar la comisión de faltas administrativas que detecte como resultado de su facultad fiscalizadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.1. MISIÓN Y VISIÓN

La ASCM tiene como misión fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto públicos del Gobierno de la Ciudad de México conforme a los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, observando estrictamente la legislación aplicable, en beneficio de la ciudadanía.

Su visión institucional consiste en ser un órgano técnico de fiscalización reconocido por su capacidad técnica y de gestión, que fomente una cultura de rendición de cuentas, aceptada por quienes gobiernan y avalada por la sociedad.

El fundamento normativo con que cuenta esta entidad de fiscalización para cumplir su misión está constituido por el mandato constitucional y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, que no sólo establecen sus facultades y atribuciones, sino que garantizan su independencia, autonomía y objetividad en su quehacer cotidiano.

La ASCM considera además como parte de su marco de referencia las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, también por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización.

La fiscalización consiste en revisar y evaluar a los sujetos auditados, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto públicos y operaciones concluidas. La revisión que lleva a cabo la ASCM obedece a un proceso de fiscalización superior, que incluye desde la integración del Programa General de Auditoría (PGA) hasta la emisión del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, con el propósito de garantizar que las auditorías y sus procesos se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable y con los fines institucionales.

I.2. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

El proceso general de fiscalización se lleva a cabo en tres fases: planeación, ejecución y elaboración de informes. Las actividades de fiscalización de la ASCM se realizan en cumplimiento de las normas y procedimientos instituidos en el Manual de Selección de Auditorías y en el Manual del Proceso General de Fiscalización, entre otros documentos normativos.

Derivado de la función de auditoría, se emiten recomendaciones, se les da seguimiento y, en su caso, se elaboran dictámenes y expedientes técnicos.

I.2.1. LA FASE DE PLANEACIÓN

La fase de planeación se divide en dos etapas: genérica y específica. Se inicia cuando la ASCM recibe de la CRCV la Cuenta Pública de la Ciudad de México, o bien, cuando son asignados a la unidad administrativa auditora (UAA) los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de una auditoría especial, acordada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en términos de la legislación aplicable. La fase de planeación concluye con la emisión del Reporte de Planeación.

Antes de ejecutar el trabajo de auditoría, el auditor realiza una investigación de gabinete y de campo o, en su caso, visitas para definir los objetivos de la revisión, su alcance, los procedimientos y recursos necesarios, así como la oportunidad para aplicar los primeros. Esta información se consigna en los papeles de trabajo respectivos.

Planeación Genérica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Selección de Auditorías, en la planeación genérica se aplican los criterios para la selección de los entes, rubros,

funciones o su equivalente por auditar; y se determinan las actividades y estrategias para llevar a cabo la revisión.

En dicho manual también se refieren los aspectos que deberán atenderse para supervisar la selección de auditorías, elaborar los proyectos de auditoría e integrarlos en el PGA, el cual es aprobado por el Auditor Superior. El PGA es, pues, el resultado de la planeación genérica.

En términos del artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el PGA se somete al conocimiento y aprobación de la CRCV. Ésta podrá formular las observaciones que considere procedentes respecto al contenido del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafos quinto y sexto, de la ley de referencia.

Planeación Específica

En esta etapa se programan las actividades por desarrollar durante la auditoría, con el propósito de cumplir su objetivo. Con base en los resultados de la planeación genérica y de la evaluación del control interno, se determinan el alcance de la auditoría; la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas y procedimientos por aplicar; y el tamaño de la muestra por revisar.

La planeación específica se plasma en el Programa Específico de Auditoría (PEA) y da lugar a la elaboración del Reporte de Planeación.

En la planeación específica se deben, por una parte, ponderar los riesgos significativos que afectan a los rubros (o su equivalente) sujetos a revisión y, por otra, determinar las actividades que se desarrollarán en las fases de auditoría subsiguientes (ejecución y elaboración de informes).

I.2.2. LA FASE DE EJECUCIÓN

La fase de ejecución de la auditoría inicia una vez que termina la fase de planeación y concluye el día de la confronta de resultados con el sujeto fiscalizado. Comprende la evaluación del control interno, la aplicación de pruebas sustantivas, la revisión de registros contables y presupuestales de las operaciones, la recopilación de evidencia suficiente y apropiada, así como, en su caso, visitas,

revisiones e inspecciones para respaldar los resultados que se plasmen en el informe de auditoría.

En la revisión, se verifica si el control interno del sujeto fiscalizado contribuye al logro de las metas y objetivos organizacionales.

En esta fase se recaba la evidencia de auditoría, es decir, el conjunto de elementos que, por una parte, comprueban la autenticidad de los hechos y la razonabilidad de las determinaciones expresadas por los auditores y, por otra, permiten evaluar los procedimientos contables, presupuestarios, programáticos o administrativos empleados por el sujeto fiscalizado. Su finalidad es obtener elementos técnicos para contar con un grado de certeza razonable respecto de los hechos y situaciones examinados.

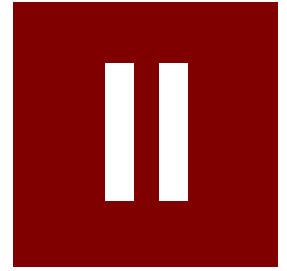
Con un mínimo de diez días de anticipación a la confronta, la ASCM da a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con el propósito de que éste aporte los elementos documentales que considere adecuados para aclarar, subsanar o desvirtuar las observaciones contenidas en el informe.

I.2.3. LA FASE DE ELABORACIÓN DE INFORMES

La última fase de la auditoría comprende desde el día hábil siguiente a aquel en que se efectúa la confronta de resultados con el sujeto fiscalizado hasta la emisión del Informe Individual de Auditoría.

El Informe Individual de Auditoría es el documento con que se notifica el objetivo de la revisión; en qué consistió la auditoría; los hechos, actos u omisiones detectados en ella; su análisis y evaluación; y las recomendaciones derivadas de la revisión.

Los principios conforme a los cuales se elaboran los informes son la confiabilidad, objetividad, fundamentación, sistematización, idoneidad, claridad, concisión y relevancia.



EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

En el PGA se exponen los objetivos general y específicos del programa; los criterios aplicados para seleccionar a los sujetos de fiscalización y determinar los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto por auditar; un resumen cuantitativo de las auditorías; y una relación de las revisiones que se realizarán.

II.1. LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS

Dada la magnitud de la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad de México (universo por fiscalizar), la revisión de la Cuenta Pública se efectúa de manera selectiva, para lo cual se aplican diversos criterios que permiten precisar los sujetos de fiscalización, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) por auditar, con objeto de optimizar la utilización de los recursos disponibles y los resultados esperados.

Para la selección de las auditorías se realizan las siguientes actividades, entre otras:

1. Se analiza la Cuenta Pública de la Ciudad de México, para lo cual se aplica sistemática y articuladamente el esquema metodológico previsto en la normatividad institucional.
2. Se efectúa una selección objetiva e imparcial, basada en la autonomía técnica y de gestión de la institución.
3. Se aplican los criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías para identificar a los sujetos de fiscalización, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) que sean significativos en relación con el grupo de sujetos de fiscalización, partidas y capítulos de gasto, renglones de ingreso, cuentas contables, estructura funcional-programática u otro nivel de desagregación al cual correspondan.
4. Se identifican los aspectos significativos de cada grupo de sujetos de fiscalización, partidas y capítulos de gasto, renglones de ingreso, cuentas contables, estructura funcional-programática u otro nivel de desagregación pertinente.

5. Se consideran los sujetos de fiscalización, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) que resulten más significativos por su comportamiento financiero, presupuestal, contable y funcional-programático, por su importancia en la atención de demandas sociales, por el impacto de las políticas públicas aplicadas en la atención de dichas demandas y por la coincidencia de criterios de selección.

II.2. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS

Importancia Relativa

Mediante este criterio se seleccionan los rubros de ingreso, gasto, inversión y función de gasto (o su equivalente) que presentaron variaciones significativas entre los montos presupuestados y los ejercidos que implican una consideración destacada, así como variaciones significativas (positivas o negativas) en el cumplimiento de las metas, tanto físicas como financieras.

Respecto de las variaciones significativas, se privilegiará la inclusión de los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto (o su equivalente) que durante el ejercicio en revisión presentaron variaciones de signo positivo o negativo superiores al 20.0% del ingreso recaudado o del gasto ejercido con relación a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México o en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, respectivamente; o bien, que hayan presentado una variación positiva o negativa superior al 10.0% en el ingreso o gasto registrados en comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Exposición al Riesgo

De acuerdo con este criterio, se considera preferentemente a los sujetos de fiscalización que, por la naturaleza y características del procedimiento, actividad u operación que realizan; por ser de reciente creación (con operación mínima de dos ejercicios fiscales); o por encontrarse en proceso de extinción o liquidación, estén expuestos a riesgos de errores, desperdicio, efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal o irregularidades, así como aquellos rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos propensos a ineficiencias e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.

Propuesta e Interés Ciudadano

Este criterio permite elegir los rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos, obra pública, su equipamiento y servicios relacionados con ésta y demás inversiones físicas, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, que por su naturaleza, impacto social o trascendencia sean de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México; ello incluye sujetos, programas o acciones, que hayan sido objeto de denuncias ciudadanas o solicitudes realizadas por las instituciones del sector público o privado, previo análisis y valoración de su viabilidad y procedencia técnica.

Con este principio se reconoce la participación, colaboración e interés de personas y grupos que no pertenecen al sector público en los esfuerzos de prevención y erradicación de la corrupción.

Presencia y Cobertura

De acuerdo con estos criterios, se incorporan rubros, funciones de gasto (o su equivalente) y sujetos de fiscalización con asignaciones presupuestales significativas o no, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

II.3. TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los tipos de auditoría se refieren a aquellas materias en que la ASCM ejerce sus facultades y atribuciones. A continuación se presentan, de manera enunciativa, mas no limitativa, los tipos de auditorías que se practicarán para efectos de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019:

- Auditoría financiera
- Auditoría de cumplimiento
- Auditoría financiera y de cumplimiento
- Auditoría de tecnologías de la información y comunicaciones
- Auditoría de desempeño
- Auditoría de desempeño con enfoque ambiental
- Auditoría de obra pública y su equipamiento

II.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría financiera se dirige a comprobar que en la recaudación del ingreso y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; el Código Fiscal de la Ciudad de México; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los acuerdos emitidos por el CONAC y por el CONSAC-CDMX; acuerdos administrativos, circulares y demás ordenamientos aplicables.

En materia de ingresos, se verifica que éstos se hayan operado conforme a los momentos contables presupuestales de estimado, modificado, devengado y recaudado; que, en su caso, correspondan a los bienes vendidos o servicios prestados; que las transferencias coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y que se hayan destinado a los fines para los cuales se otorgan; y que los financiamientos se hayan obtenido, registrado y aplicado conforme a la normatividad establecida.

En relación con el gasto, se verifica que el presupuesto aplicado se haya operado conforme a los momentos contables presupuestales de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable; que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios y obra pública se hayan sujetado a los procedimientos establecidos; y que los bienes y servicios se hayan adquirido oportunamente, a precios razonables, en la cantidad y con la calidad pactadas y en las condiciones estipuladas en los contratos, entre otros propósitos.

Tanto en materia de ingresos como de gasto, se comprueba que la Cuenta Pública de la Ciudad de México contenga información veraz, y se constata que el control interno implantado sea aplicado, vigente, actualizado, confiable, suficiente y oportuno.

II.3.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Se orienta a verificar en qué medida el sujeto fiscalizado cumple las reglas, leyes, reglamentos, políticas y códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades, así como los mecanismos instrumentados para la aplicación de éstas, sobre todo por lo que corresponde a sus instrumentos jurídicos básicos (de creación, organización, representación, etc.).

Lo anterior, a efecto de constatar la legalidad de sus actuaciones, el correcto funcionamiento de sus órganos jurídico-administrativos y la adecuada protección de sus intereses como entes de interés público.

II.3.3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La auditoría financiera y de cumplimiento se orienta a verificar que el presupuesto público sea registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y que sea destinado al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en programas y proyectos de acuerdo con el marco normativo aplicable y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Este tipo de auditorías busca obtener evidencia suficiente y apropiada, para establecer una relación entre las actividades, procedimientos y operaciones financieras de los sujetos fiscalizados y el grado de cumplimiento y adecuación de las leyes, reglamentos, normas y lineamientos internos.

II.3.4. AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Se enfoca a la revisión objetiva y metodológica de las normas, políticas, procesos y prácticas nacionales e internacionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), de los sistemas informáticos en que se aplican, del uso eficaz de los recursos tecnológicos y de la efectividad del control interno asociado a las TIC de los sujetos fiscalizados para determinar hallazgos y, en su caso, formular recomendaciones respecto a la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.

Se evalúan la seguridad física, lógica y de las redes para resguardar el acceso a los datos, con el propósito de determinar la confiabilidad y desempeño de la tecnología utilizada. Su objetivo es mantener el intercambio de información libre de riesgo y proteger los recursos informáticos de los usuarios y las organizaciones.

Este tipo de auditoría constituye un examen de la implementación de los sistemas de tecnologías de la información y sus controles para asegurarse de que contribuyan al logro de los objetivos de los sujetos fiscalizados sin comprometer la seguridad, costo y otros elementos vitales, verificando su alineación a los principios de legalidad, eficiencia, economía y efectividad.

II.3.5. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La auditoría de desempeño se dirige a evaluar y fiscalizar a los entes públicos de la Ciudad de México en torno al cumplimiento de objetivos, metas y atribuciones, conforme a la normativa aplicable, con la finalidad de medir el impacto social de la gestión pública e identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora para sustentar los resultados.

Las auditorías de este tipo se llevan a cabo considerando los criterios de eficacia, eficiencia y economía; transparencia; competencia de los actores; y calidad de los bienes y servicios. De esta forma, promueven la rendición de cuentas.

II.3.6. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AMBIENTAL

Las auditorías de desempeño con enfoque ambiental tienen como propósito evaluar la gestión ambiental de las dependencias y entidades públicas de la Ciudad de México; la alineación de sus procesos, actividades y recursos a las normas nacionales e internacionales en materia ambiental; la información de programas y proyectos que permitan identificar sus efectos presentes y futuros en el medio ambiente y la sociedad; y la eficacia de las acciones gubernamentales y sus programas mediante la generación de unidades de impacto estratégico e indicadores relativos al cumplimiento de la salvaguarda de bienes jurídicamente incluidos en la protección del ambiente.

Estas auditorías consideran, al igual que las auditorías de desempeño, los criterios de eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad de los bienes y servicios, las características de los ciudadanos usuarios y la competencia de los actores.

II.3.7. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO

Para el caso de los sujetos fiscalizados que hayan ejercido gasto de inversión en obra pública por contrato en proyectos u obras y en el equipamiento de éstas, se verifica que éstos se hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su reglamento y otras normas de carácter general e incluso supletorio.

En cuanto a las obras públicas por administración, se revisará que se hayan ejecutado efectivamente y cuenten con los estudios previos, proyectos y otros documentos

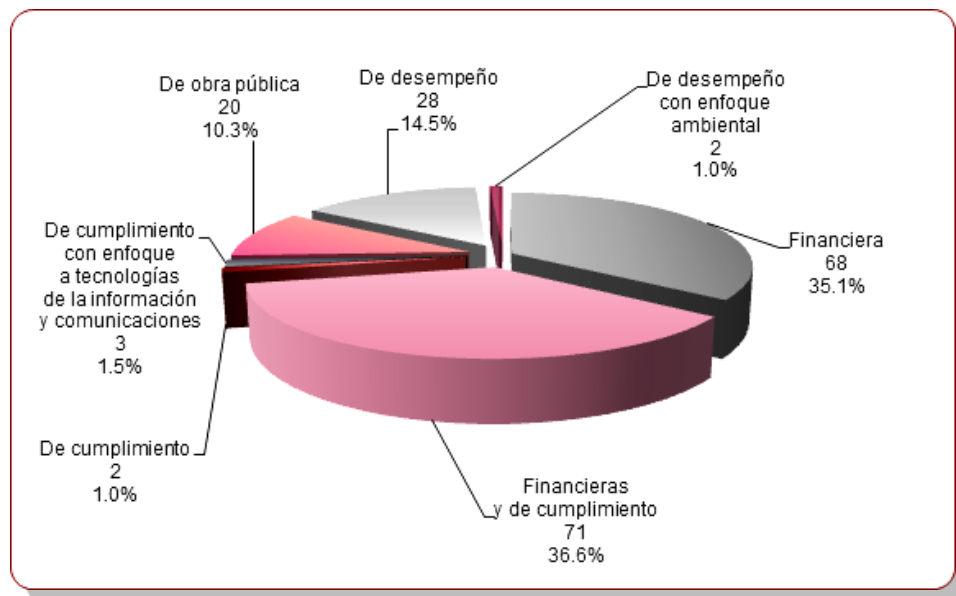
requeridos por la normatividad; que se haya llevado el control del personal y equipo empleados para la ejecución de las obras, así como los registros del ejercicio del presupuesto; y que se haya ejercido la supervisión correspondiente.

En los proyectos integrales, se comprobará que las actividades principales y sus precios alzados coincidan con los estipulados en los contratos y que los costos sean acordes con las condiciones vigentes en la zona; que los trabajos se hayan realizado en el plazo pactado; que se hayan cumplido las especificaciones establecidas en los contratos; que los anticipos otorgados a los contratistas se hayan amortizado en su totalidad; que se haya controlado la calidad de los materiales utilizados; y que, en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales, principalmente.

II.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019

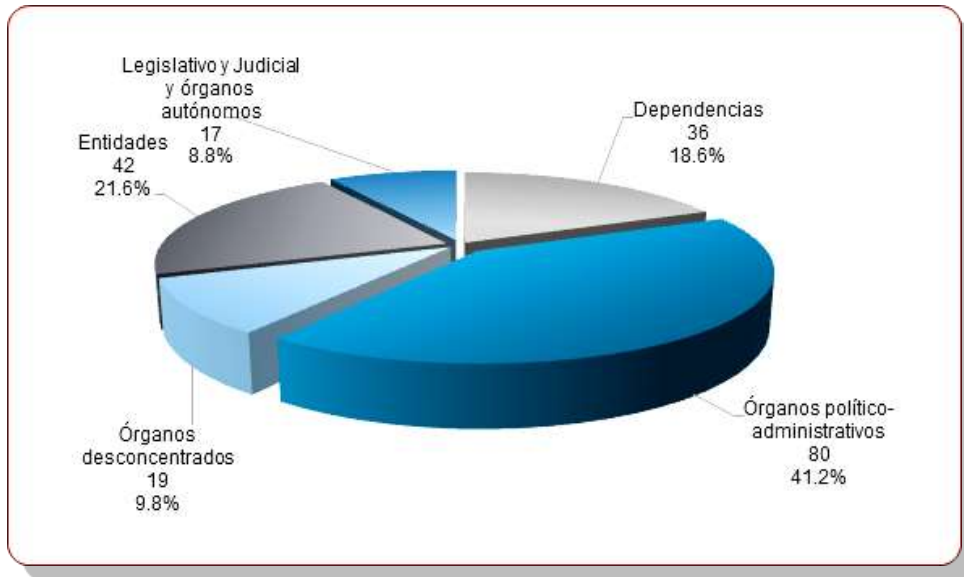
El Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019 se integra por 194 auditorías; 68 son financieras, 71 financieras y de cumplimiento, 2 de cumplimiento y 3 de cumplimiento con enfoque a tecnologías de la información y comunicaciones, 20 de obra pública, 28 de desempeño y 2 de desempeño con enfoque ambiental, como se muestra en la gráfica siguiente:

TIPOS DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019



De acuerdo con el número de revisiones por sector, 36 se refieren a dependencias del sector central, 80 a órganos político-administrativos, 19 a órganos desconcentrados, 42 a entidades, 17 a los Poderes Legislativo y Judicial y órganos autónomos, como se observa en seguida:

**DISTRIBUCIÓN DE AUDITORÍAS POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**



A continuación se presenta el total de entes que se integraron en la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a 2019, agrupados por sector, y los que fueron seleccionados para efectos de fiscalización:

**SUJETOS DE FISCALIZACIÓN POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Sector	Universo	Selección	Porcentaje
Dependencias	21	21	100.0
Órganos político-administrativos	16	16	100.0
Órganos desconcentrados	16	15	93.7
Entidades	47	36	76.6
Órganos de gobierno	3	3	100.0
Órganos autónomos	7	7	100.0
Total	110	98	89.1

En el cuadro de la página siguiente, se muestran, agrupadas por sector, sujeto fiscalizado y tipo, las auditorías practicadas para la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

**AUDITORÍAS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019
POR SUJETO FISCALIZADO Y TIPO DE AUDITORÍA**

Sujetos de fiscalización	Tipos de auditorías					Suma
	Financiera	Financiera y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Dependencias						
Jefatura de Gobierno	1					1
Secretaría de Gobierno		1		1		2
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda			2			2
Secretaría de Desarrollo Económico	1					1
Secretaría de Turismo	1					1
Secretaría del Medio Ambiente		1				1
Secretaría de Obras y Servicios	1			1		2
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social		1				1
Secretaría de Administración y Finanzas	8		1**			9*
Secretaría de Movilidad		1	1**			2
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1				1	2
Secretaría de la Contraloría General	1					1
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (antes Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México)	1				1	2
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1					1
Secretaría de Salud	1					1
Secretaría de Cultura	1				1	2
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo		1				1
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	1					1
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes		1				1
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación		1				1
Secretaría de las Mujeres		1				1
Subtotal	19	8	4	2	3	36
Órganos Desconcentrados						
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	1					1
Agencia Digital de Innovación Pública	1		1**			2
Autoridad del Centro Histórico	1					1
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1			1	1***	3
Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México	2					2
Agencia de Atención Animal	1					1
Planta Productora de Mezclas Asfálticas	1					1
Órgano Regulador de Transporte				1		1
Universidad de la Policía	1					1
Policía Auxiliar	1					1
Policía Bancaria e Industrial	1					1
Instituto de Formación Profesional	1					1
Agencia de Protección Sanitaria					1	1
Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"	1					1
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	1					1
Subtotal	14	0	1	2	2	19

... Continuación

Sujetos de fiscalización	Tipos de auditorías					Suma
	Financiera	Financiera y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Órganos Político Administrativos						
Alcaldía Álvaro Obregón		3		1	1	5
Alcaldía Azcapotzalco		3		1	1	5
Alcaldía Benito Juárez		3		1	1	5
Alcaldía Coyoacán		3		1	1	5
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		3		1	1	5
Alcaldía Cuauhtémoc		3		1	1	5
Alcaldía Gustavo A. Madero		3		1	1	5
Alcaldía Iztacalco		3		1	1	5
Alcaldía Iztapalapa		3		1	1	5
Alcaldía La Magdalena Contreras		3		1	1	5
Alcaldía Miguel Hidalgo		3		1	1	5
Alcaldía Milpa Alta		3		1	1	5
Alcaldía Tláhuac		3		1	1	5
Alcaldía Tlalpan		3		1	1	5
Alcaldía Venustiano Carranza		3		1	1	5
Alcaldía Xochimilco		3		1	1	5
Subtotal	0	48	0	16	16	80
Entidades						
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1					1
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	1					1
Instituto de Vivienda	1					1
Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	1	1				2
Fondo para el Desarrollo Social	1					1
Fondo Mixto de Promoción Turística	1					1
Fondo Ambiental Público	1					1
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	1					1
Fideicomiso Centro Histórico					1	1
Instituto de la Juventud	1					1
Procuraduría Social		1				1
Fideicomiso de Recuperación Crediticia					1	1
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público		1				1
Metrobús		1				1
Sistema de Transporte Colectivo	1	2			1	4
Red de Transporte de Pasajeros	1					1
Servicio de Transportes Eléctricos	1					1
Escuela de Administración Pública	1					1
Instituto de Verificación Administrativa					1	1
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	1					1
Régimen de Protección Social en Salud	1					1
Servicios de Salud Pública		1				1
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	1				1***	2
Fideicomiso Museo del Estanquillo	1					1
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas		1				1
Instituto de Capacitación para el Trabajo					1	1
Heroico Cuerpo de Bomberos	1					1
Instituto del Deporte	1	1				2
Instituto de Educación Media Superior	1					1

Continúa...

... Continuación

Sujetos de fiscalización	Tipos de auditorías					Suma
	Financiera	Financiera y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	1					1
Fideicomiso Educación Garantizada		1				1
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	1					1
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	1					1
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	1					1
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.					1	1
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.					1	1
Subtotal	24	10	0	0	8	42
Órganos de Gobierno						
Congreso de la Ciudad de México	2	1				3
Tribunal Superior de Justicia	2					2
Consejo de la Judicatura					1	1
Subtotal	4	1	0	0	1	6
Órganos Autónomos						
Tribunal de Justicia Administrativa	1					1
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2					2
Comisión de Derechos Humanos		1				1
Tribunal Electoral	3					3
Universidad Autónoma de la Ciudad de México		1				1
Instituto Electoral		2				2
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	1					1
Subtotal	7	4	0	0	0	11
Total	68	71	5	20	30	194

* Incluye cuatro auditorías que se realizan con otras dependencias: una con Secretaría de Movilidad, con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la Policía Bancaria e Industrial y con la Secretaría de Seguridad Ciudadana

** Con enfoque en TIC.

*** Con enfoque ambiental.

II.5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019

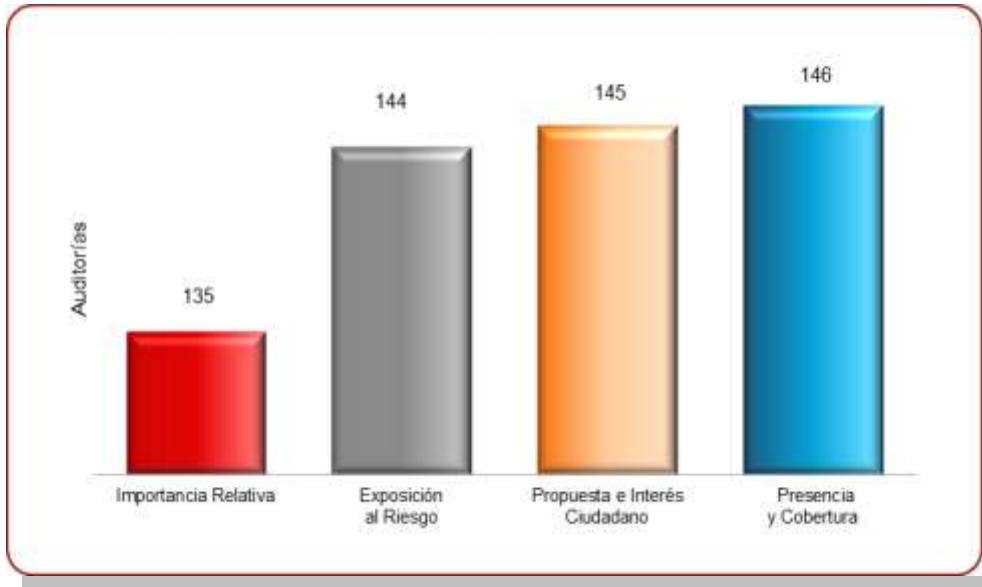
Las 194 auditorías que forman parte del Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019 fueron seleccionadas de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías institucional: “Importancia Relativa”, “Exposición al Riesgo”, “Propuesta e Interés Ciudadano” y “Presencia y Cobertura”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019

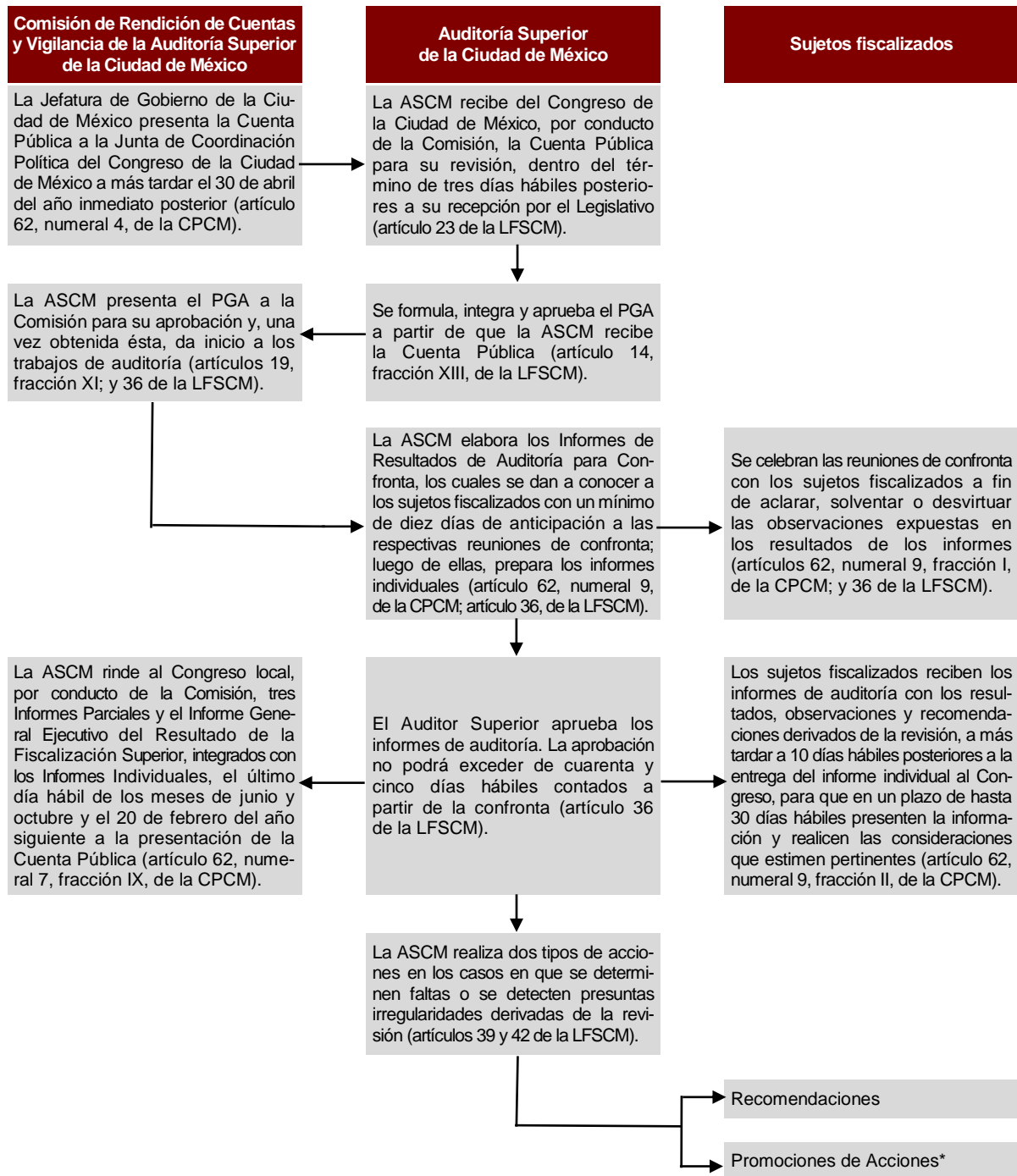
Criterios de selección	Número de auditorías
“Presencia y Cobertura”	146
“Propuesta e Interés Ciudadano”	145
“Exposición al Riesgo”	144
“Importancia Relativa”	135

Se aclara que en la selección de algunas auditorías se consideró más de uno de los cuatro criterios de selección. El criterio con mayor presencia fue el “Presencia y Cobertura” (75.3%), como se muestra en seguida:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN
PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019**



PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



* Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Pliego de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, Denuncia de Hechos y Oficio de Incumplimiento de Obligaciones Fiscales. Con motivo de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigentes a partir del 19 de julio y del 2 de septiembre de 2017, en ese orden, los resultados de auditoría se sujetarán a los procedimientos de investigación y substanciación de faltas administrativas que ambos ordenamientos establecen.

ASCM: Auditoría Superior de la Ciudad de México.

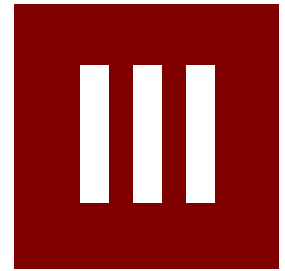
Comisión: Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Congreso: Congreso de la Ciudad de México.

CPCM: Constitución Política de la Ciudad de México.

LFSCM: Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

PGA: Programa General de Auditoría.



***AVANCE DE LA FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA PÚBLICA***

Los trabajos relativos a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2019 se iniciaron el 6 de mayo de 2020, fecha en que fue recibida la Cuenta Pública de la Ciudad de México por esta entidad fiscalizadora. Para la revisión, se elaboró el Programa General de Auditoría respectivo, el cual fue aprobado en tiempo y forma el 16 de junio de 2020 por la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

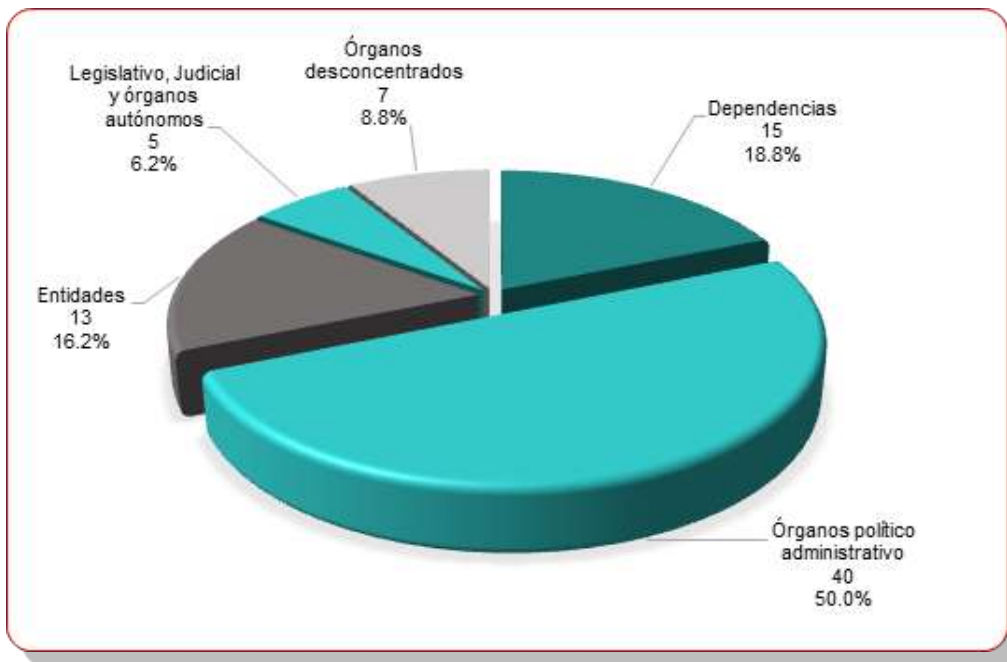
III.1. SITUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS

Al 30 de octubre de 2020, las 194 auditorías que integran el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio de 2019 se hallaban en la siguiente situación: 111 auditorías (57.2%) estaban en ejecución, 3 (1.6%) en etapa de elaboración de informes y 80 auditorías (41.2%) aprobadas por enviar al sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

Situación de las auditorías	Auditorías
En fase de ejecución	111
En fase de elaboración de informes	3
Aprobadas por notificar al sujeto fiscalizado	80
Total	194

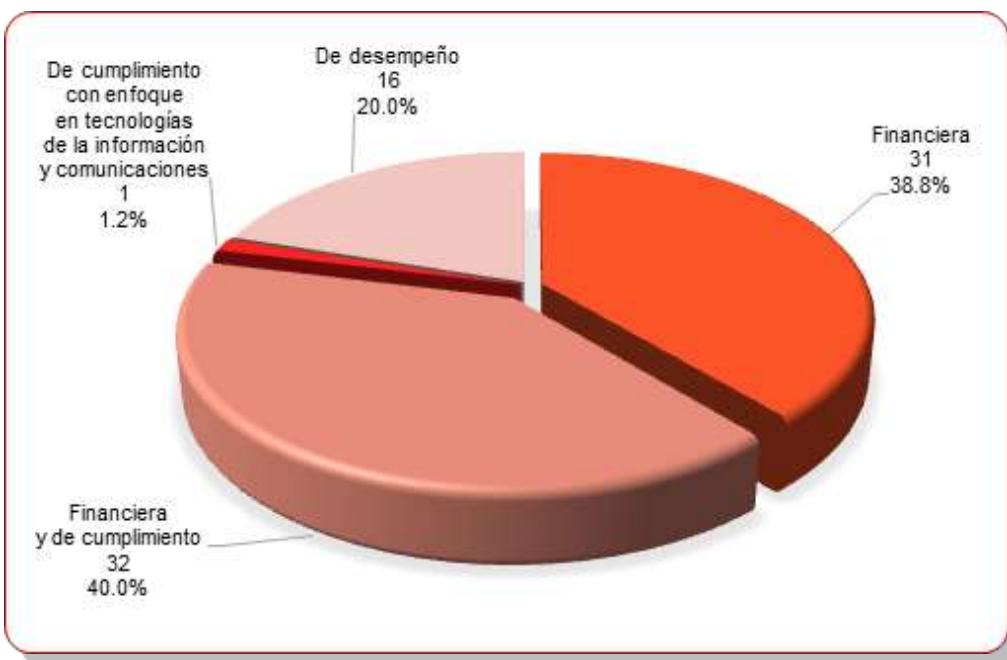
El total Informes Individuales que incluye el Segundo Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019 representa el 41.2% del respectivo Programa General de Auditoría. En la gráfica de la página siguiente se muestra su distribución por sector:

**AUDITORÍAS INCORPORADAS EN EL SEGUNDO INFORME PARCIAL
POR SECTOR, CUENTA PÚBLICA DE 2019**



Por su tipo, de las 80 auditorías, 31 son financieras, 32 financieras y de cumplimiento, 1 de cumplimiento con enfoque a tecnologías de la información y comunicaciones y 16 de desempeño, como se observa en seguida:

**AUDITORÍAS INCORPORADAS EN EL SEGUNDO INFORME PARCIAL
POR TIPO, CUENTA PÚBLICA DE 2019**



III.2. LIMITACIONES

Con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la epidemia de Covid-19, enfermedad causada por el virus Sars-Cov2, y la declaratoria de emergencia emitida por la autoridad local para mitigar y controlar su propagación, se presentaron circunstancias que limitaron el alcance de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a 2019 en relación con lo programado. Las circunstancias aludidas incluyeron la adopción de medidas de distanciamiento social y la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público y privado para evitar contagios.

Atendiendo esa declaratoria, los entes públicos de la Ciudad de México, incluida la ASCM, emitieron acuerdos de suspensión de plazos y términos, a fin de salvaguardar la salud e integridad de su personal, del público usuario y de la ciudadanía en general.

Ante esta problemática, para estar en posibilidad de cumplir su mandato constitucional de revisar la Cuenta Pública de la Ciudad de México, función que fue exceptuada de la suspensión de plazos y términos en sus propios acuerdos, y hacer factible la comunicación con los sujetos fiscalizados, la ASCM se apoyó en tecnologías de la información y comunicaciones.

De esa manera, se dio viabilidad a la comunicación e intercambio de información con los sujetos de fiscalización, a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas dentro del plazo y marco legal aplicables.

No obstante, hubo casos en que se presentaron limitaciones para efectuar algunas pruebas, como inspecciones físicas, confirmación de operaciones con proveedores de bienes y prestadores de servicios, consultas a beneficiarios para confirmar la recepción de apoyos y entrevistas al personal para constar el desempeño de las funciones para las cuales fue contratado, entre otros. En tales supuestos, la ASCM no emite opinión por lo que concierne a los aspectos no revisados.

En el cuadro de la página siguiente se muestra el detalle de los casos en que se presentaron limitaciones para el desarrollo de las auditorías y que no pudieron superarse durante su ejecución:

**AUDITORÍAS QUE PRESENTARON LIMITACIONES,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Clave de auditoría	Sujeto fiscalizado	Rubro o función de gasto	Tipo de auditoría	Tipo de limitación	Prueba que no se realizó
ASCM/132/19	Tribunal Superior de Justicia	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	Financiera	Parcial	Entrevistas con el personal para constar el desempeño de funciones para las que fue contratado.
ASCM/135/19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	Financiera	Parcial	Entrevistas con el personal para constar el desempeño de funciones para las que fue contratado.
ASCM/136/19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera	Parcial	Inspección física para verificar el uso de los bienes arrendados.
ASCM/66/19	Alcaldía Gustavo A. Madero	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Total	Verificación de la entrega oportuna de la evaluación interna de programas sociales a instancias competentes. Inspección física y entrevistas a beneficiarios finales para verificar el destino de las ayudas.
ASCM/83/19	Alcaldía Tláhuac	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Confirmación de operaciones con el prestador del servicio.
ASCM/105/19	Instituto de la Juventud	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera	Parcial	Inspección física para verificar los materiales adquiridos.
ASCM/107/19	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Observación de la chata rrización de las unidades vehiculares.
ASCM/112/19	Red de Transporte de Pasajeros	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspección física para constatar existencia y uso de bienes adquiridos.
ASCM/118/19	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspección física para constatar existencia y uso de los bienes adquiridos.
ASCM/122/19	Instituto del Deporte	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspección física para constatar existencia y uso de bienes adquiridos.
ASCM/123/19	Instituto de Educación Media Superior	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera	Parcial	Inspección física para constatar existencia y uso de bienes adquiridos.
ASCM/125/19	Fideicomiso Educación Garantizada	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de cumplimiento	Parcial	Entrevistas a beneficiarios para confirmar la recepción de apoyos.
ASCM/126/19	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera	Parcial	Entrevistas a beneficiarios para confirmar la recepción de apoyos.

III.3. PROBLEMÁTICA DE LAS AUDITORÍAS EN PROCESO

Las unidades administrativas auditoras reportaron las siguientes particularidades en relación con las 114 auditorías que se encontraban en proceso a la fecha de presentación de este informe:

- A continuación se refieren las complicaciones e impedimentos para el desarrollo del trabajo del personal auditor:

COMPLICACIONES E IMPEDIMENTOS A QUE SE HA ENFRENTADO EL PERSONAL AUDITOR EN EL DESARROLLO DE SU TRABAJO POR TIPO, CUENTA PÚBLICA DE 2019

Situación de las auditorías	Auditorías
Dificultades derivadas de la contingencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 y la declaratoria de emergencia correspondiente	81
Falta de designación del enlace por el sujeto fiscalizado	3
Deficiencias de comunicación con el enlace del sujeto fiscalizado	2
Afectaciones derivadas del sismo del 23 de junio de 2020	1
Brote de Covid-19, por lo que se suspendieron labores y se desalojaron las oficinas	1
Total	88

NOTA: Algunas auditorías pueden presentar más de una problemática.

En el cuadro que sigue se presenta la frecuencia de las complicaciones e impedimentos por sector:

COMPLICACIONES E IMPEDIMENTOS A QUE SE HA ENFRENTADO EL PERSONAL AUDITOR EN EL DESARROLLO DE SU TRABAJO POR SECTOR, CUENTA PÚBLICA DE 2019

Sector	Frecuencia
Dependencias	13
Órganos desconcentrados	6
Órganos político administrativos	40
Entidades	16
Órganos de gobierno	3
Órganos autónomos	4
Total	82

NOTA: En algunos casos puede presentarse más de una problemática en un mismo sujeto fiscalizado.

- En seguida se resumen los casos de retraso, dilación u obstaculización en la entrega de información y, en general, en el desempeño de las revisiones:

**RETRASO, DILACIÓN U OBSTACULIZACIÓN
EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Situación de las auditorías	Auditorías
Los sujetos de fiscalización presentan retraso o dilación en la entrega de información	46
Los sujetos fiscalizados entregan información incompleta	46
Los sujetos de fiscalización han obstaculizado la entrega de información	3
Los sujetos fiscalizados solicitaron prórroga para la entrega de información inicial	3
Total	<u>98</u>

NOTA: Algunas auditorías pueden presentar más de una problemática.

En el cuadro que sigue se presenta la frecuencia de las situaciones mencionadas por sector:

**RETRASO, DILACIÓN U OBSTACULIZACIÓN
EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Sector	Frecuencia
Dependencias	14
Órganos político-administrativos	5
Órganos desconcentrados	37
Entidades	13
Órganos de gobierno	3
Órganos autónomos	1
Total	<u>73</u>

NOTA: En algunos casos puede presentarse más de una problemática en un mismo sujeto fiscalizado.



***ACCIONES DERIVADAS
DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA***

Derivado de las revisiones y evaluaciones practicadas a los sujetos de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la ASCM promueve, en su caso, ante las autoridades competentes las acciones legales que se resulten de las presuntas irregularidades detectadas, con el propósito de que éstas determinen las responsabilidades a que haya lugar.

De las observaciones expuestas en los Informes Individuales,¹ se derivan recomendaciones, que son las medidas preventivas propuestas a los sujetos fiscalizados para solventar las observaciones determinadas y evitar su recurrencia; y promociones de acciones, que se dirigen a las autoridades competentes para que emprendan las acciones legales que procedan para corregir las irregularidades detectadas y determinar las responsabilidades a que haya lugar.

III.1. ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III.1.1. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son declaraciones que se formulan al sujeto fiscalizado acerca de las medidas que se consideran necesarias para fortalecer los mecanismos de operación y los sistemas de control administrativo de los sujetos fiscalizados a los cuales se dirigen, a fin de corregir o prevenir la recurrencia del problema identificado (deficiencia, error, incumplimiento de normas, etc.) en el curso de la auditoría.

Todas las recomendaciones deben ser específicas, viables, procedentes en términos de la relación costo-beneficio que corresponda su aplicación y susceptible de verificación y seguimiento.

III.1.2. PROMOCIÓN DE ACCIONES

La normatividad interna de esta entidad de fiscalización establece el tratamiento general por seguir a partir de los hallazgos que obran en los Informes Individuales.

¹ Las observaciones son declaraciones en las cuales el personal auditor plasma los hechos, actos u omisiones que detecta en las auditorías practicadas; y señala las deficiencias identificadas respecto del control interno, debilidades de los procesos del sujeto fiscalizado, áreas de oportunidad, incumplimientos de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, o bien, la normatividad infringida con tales hechos, actos u omisiones.

Cuando éstos son remitidos a los sujetos fiscalizados, se inicia la elaboración, emisión, integración, trámite, seguimiento y autorización de los dictámenes técnicos correctivos y las respectivas promociones de acciones. Una vez que las UAA elaboran y emiten los dictámenes técnicos correctivos y los expedientes técnicos, éstos son analizados en cuanto a su fundamentación jurídica para determinar la procedencia de las promociones legales correspondientes.

Las acciones legales que promueve la ASCM pueden ser de los siguientes tipos:

- Fincamiento de Presunta Responsabilidad Administrativa. Se promueve cuando la ASCM detecta actos u omisiones de servidores públicos que puedan dar lugar a faltas administrativas por incumplimiento de una o más disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.

Con motivo de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor a partir del 19 de julio de 2017, y la publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigente a partir del 2 de septiembre de ese año, los resultados de auditoría se sujetarán a los procedimientos de investigación y sustanciación de faltas administrativas que ambas leyes establecen.

La ASCM será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves de servidores públicos y particulares vinculados a éstas, calificar las faltas, emitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y promover, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, las acciones que correspondan.

Cuando la ASCM tenga conocimiento de faltas administrativas no graves lo informará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad México o al órgano interno de control respectivo, según corresponda, a efecto de que continúen la investigación y promuevan las acciones que procedan.

- Pliego de Observaciones. Se promueve cuando la ASCM considera que, derivado de los actos u omisiones que dieron lugar a la emisión del Dictamen Técnico Correctivo para dar vista sobre presunta falta administrativa, se ocasionó un daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado. Por este medio se requieren al sujeto fiscalizado la información, documentación y argumentos que demuestren la inexistencia del daño o perjuicio o, en su caso, el resarcimiento respectivo.

- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. Con esta clase de promoción, la ASCM solicita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México que inicie el Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias a servidores públicos o particulares, por la falta de solventación o resarcimiento del Pliego de Observaciones, con objeto de que se resarza el daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado; o que determine lo que en derecho proceda.
- Denuncia de Hechos. Se promueve ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o, en su caso, ante la Fiscalía General de la República, cuando de las irregularidades detectadas en la auditoría en las que se presuma la existencia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos. No será requisito indispensable la emisión y autorización del Dictamen Técnico Correctivo, se podrá promover únicamente con la documentación obtenida en el proceso de auditoría, debidamente certificada.
- Oficio de Incumplimiento de Obligaciones Fiscales. Mediante este documento, la ASCM hace del conocimiento de la autoridad fiscal competente la presunción de errores, omisiones o incumplimiento de obligaciones fiscales de los sujetos fiscalizados o de terceros, detectados en la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en las 80 auditorías incluidas en el Segundo Informe Parcial se determinaron las 28 potenciales promociones de acciones que se resumen en el cuadro siguiente:

**POTENCIALES PROMOCIONES DE ACCIONES
POR SECTOR, CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Sector	Auditorías	Potenciales promociones de acciones*
Dependencias	15	7
Órganos político-administrativos	40	14
Órganos desconcentrados	7	1
Entidades	13	6
Órganos de gobierno	2	0
Órganos autónomos	3	0
Totales	80	28

* Un ente puede presentar más de una promoción de acciones.

III.2. CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS

En este apartado, se presenta una clasificación de las recomendaciones en función de las deficiencias detectadas. La clasificación puede resultar esquemática, dado que la práctica una misma observación puede involucrar más de un tipo de conducta:

- Deficiencias en la captación de ingresos. En el caso de las dependencias, se refiere a la recaudación por concepto de contribuciones (impuestos, productos, contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos) en favor del Gobierno de la Ciudad de México; en las Alcaldías, a la captación de recursos autogenerados; y en el de las entidades, órganos desconcentrados y órganos autónomos, a la obtención de ingresos propios (por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos).
- Incumplimiento en el ejercicio del gasto. Se refiere a erogaciones mayores o menores que las presupuestadas (estas últimas siempre y cuando no se hayan logrado las metas u objetivos del sujeto fiscalizado), a la realización de adecuaciones presupuestales no autorizadas o a la aplicación de recursos para fines distintos a los previstos originalmente.
- Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia de los presupuestos comprometido y devengado. Corresponde a los casos en que los sujetos fiscalizados no cuentan con los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes; o a la falta de evidencia de que los bienes, servicios, obras o ayudas se entregaron en el plazo o fecha, cantidad, calidad, especie o condiciones establecidas.
- Incumplimiento de la normatividad interna aplicable. Se presenta cuando en el desempeño de sus actividades, el sujeto fiscalizado no observó sus manuales, procedimientos y demás normatividad interna.
- Carencia de normatividad. Ocurre cuando las actividades del sujeto fiscalizado no están reguladas por manuales o procedimientos específicos o por los documentos normativos de que dispone, o bien, cuando éstos no están actualizados.

- Debilidades del control interno. Se presenta cuando el sujeto fiscalizado carece de mecanismos de control o supervisión para garantizar la correcta ejecución de las actividades.
- Incumplimiento de disposiciones legales. Cuando el sujeto fiscalizado no cumplió las disposiciones legales o la normatividad aplicables en la Ciudad de México o generó normatividad interna que contradice las disposiciones legales.
- Eventualidades o contingencias. Si el sujeto fiscalizado no emprendió las acciones necesarias para atender de manera fundamentada una eventualidad en su operación, o bien, no les dio seguimiento.

De las 80 auditorías incluidas en el Segundo Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2019, se derivaron 522 recomendaciones.

Al 30 de octubre de 2020, tales recomendaciones estaban por notificarse a los sujetos fiscalizados, que serán responsables de su atención y seguimiento.

Por sector, el total de recomendaciones mencionadas se distribuyó de la siguiente manera:

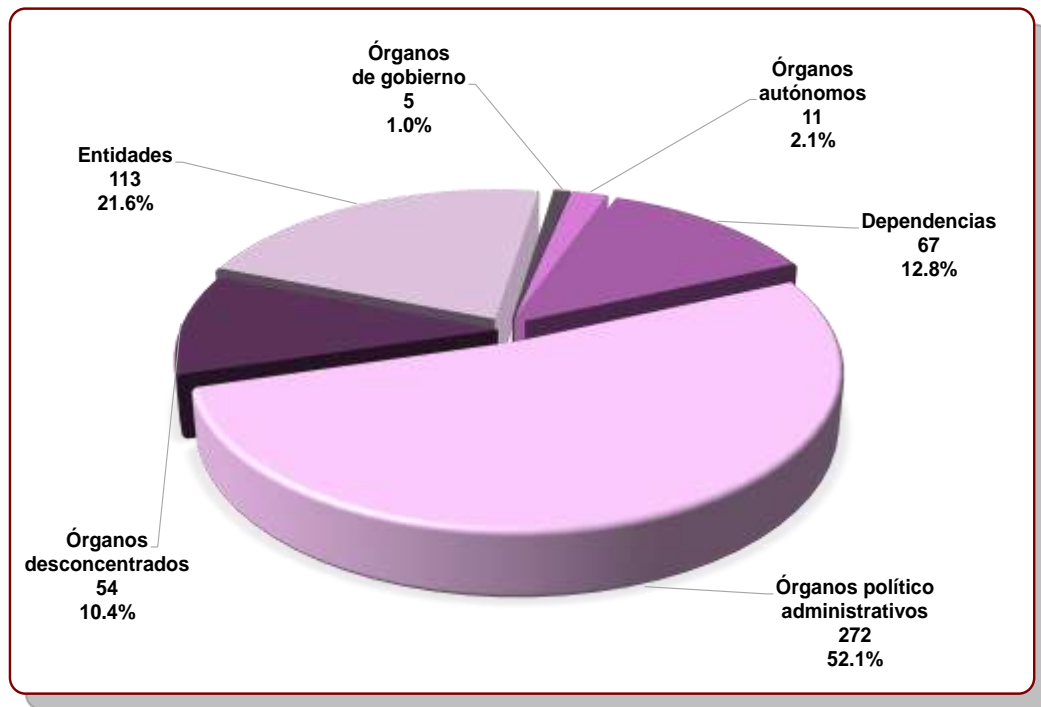
**RECOMENDACIONES POR SECTOR AL 30 DE OCTUBRE DE 2020,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Sector	Auditorías	Sujetos fiscalizados	Recomendaciones
Dependencias	15	13	67
Órganos político administrativos	40	16	272
Órganos desconcentrados	7	6	54
Entidades	13	12	113
Órganos de gobierno	2	1	5
Órganos autónomos	3	2	11
Total	80	50	522

NOTA: Algunos entes fueron objeto de más de una auditoría, por lo cual el número de éstas es mayor que el de sujetos fiscalizados.

En la gráfica de la página siguiente se presentan las recomendaciones formuladas como resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2019, agrupadas por sector:

**RECOMENDACIONES POR SECTOR AUDITADO,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**



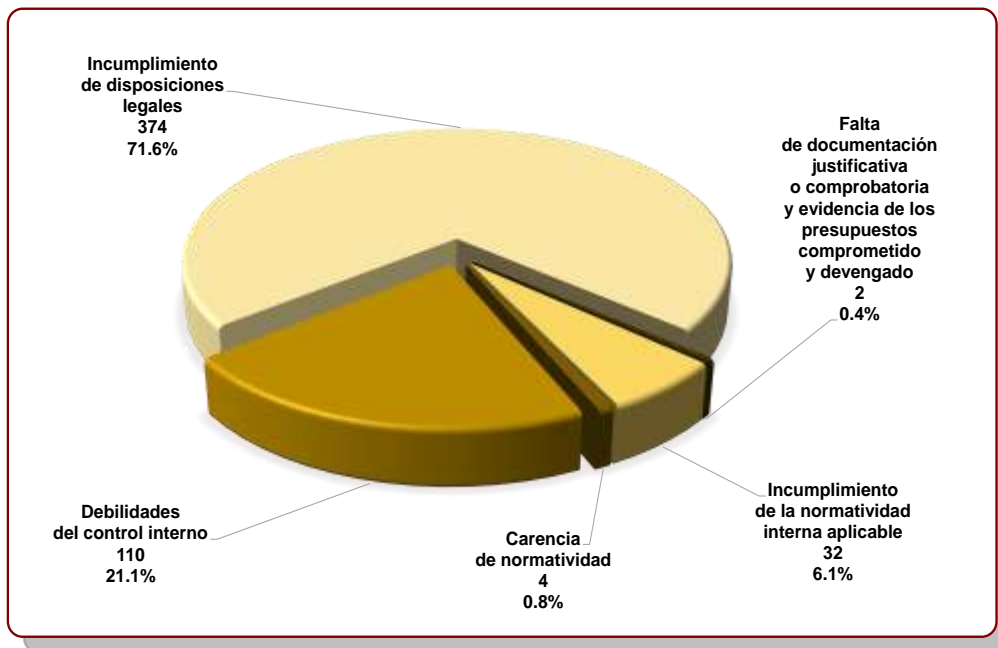
Las 522 recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de 2019 se clasificaron de acuerdo con las deficiencias detectadas. En el cuadro siguiente se presentan agrupadas por sector:

**RECOMENDACIONES POR SECTOR AUDITADO
DE ACUERDO CON LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**

Tipo de deficiencia detectada	Dependencias	Órganos político administrativos	Órganos desconcentrados	Entidades	Órganos de gobierno	Órganos autónomos	Total
Deficiencias en la captación de ingresos	0	0	0	0	0	0	0
Incumplimiento en el ejercicio del gasto	0	0	0	0	0	0	0
Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia de los presupuestos comprometido y devengado	0	2	0	0	0	0	2
Incumplimiento de la normatividad interna aplicable	1	8	2	15	1	5	32
Carencia de normatividad	0	1	0	2	1	0	4
Debilidades del control interno	8	59	11	28	2	2	110
Incumplimiento de disposiciones legales	58	202	41	68	1	4	374
Eventualidades o contingencias	0	0	0	0	0	0	0
Total	67	272	54	113	5	11	522

Las deficiencias más recurrentes fueron incumplimiento de disposiciones legales, con 374 recomendaciones (71.6%) y debilidades del control interno, con 110 recomendaciones (21.1%), como se aprecia en seguida:

**RECOMENDACIONES POR TIPO DE DEFICIENCIA DETECTADA,
CUENTA PÚBLICA DE 2019**





OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN

Este capítulo incorpora las principales observaciones derivadas de 80 auditorías que efectuó esta entidad de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2019, concluidas en el período a que corresponde este Segundo Informe Parcial. Se presentan los hechos, circunstancias, magnitud e impacto que caracterizaron las observaciones derivadas de las auditorías practicadas que, en opinión de la ASCM, son las más significativas. Para conocer éstos en detalle, habrá que remitirse a los Informes Individuales de Auditoría respectivos que presentan el contexto completo de las revisiones efectuadas.

INGRESOS

DEPENDENCIAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASCM/15/19

Ingresos por Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje²



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 2 resultados generaron 5 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Secretaría no publicó su código de conducta dentro del plazo establecido.

La dependencia no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

² Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El SACMEX no contó con una base de datos de servicios prestados relacionados con el rubro en revisión que previera los datos de los comprobantes de pago.

ASCM/16/19

Ingresos por Productos de Tipo Corriente (derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público, por la Prestación de Servicios que corresponden a Funciones de Derecho Privado, Policía Bancaria e Industrial)³



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Secretaría no publicó su código de conducta dentro del plazo establecido.

La dependencia no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El CARECI de la PBI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción.

La PBI aplicó a tres empresas tarifas que difieren de las autorizadas para la prestación de servicios de protección y vigilancia con vigencia a partir del 16 de febrero

³ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Policía Bancaria e Industrial.

de 2019; y careció de procedimientos, lineamientos o políticas que establecieran los criterios por utilizar para fijar las tarifas a los usuarios que contaban con el servicio antes del ejercicio de 2019, en lugar de las tarifas autorizadas a partir del 16 de febrero de 2019, y el área se encargaría de determinarlas.

La PBI realizó en forma extemporánea la conciliación de los ingresos derivados de los servicios de protección y vigilancia que presta correspondiente al mes de julio de 2019.

ASCM/17/19

Ingresos por Aprovechamientos de Tipo Corriente, Multas de Tránsito ⁴



Se determinaron ocho resultados; de éstos, tres resultados generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SSC no inició oportunamente la etapa de formalización del registro de su manual administrativo, ya que no lo hizo dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la etapa de integración, sino hasta después de 90 días hábiles.

La SAF no publicó su código de conducta dentro del plazo establecido y no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

El CARECI de la SAF no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La SSC duplicó el registro de una multa impuesta a un mismo vehículo y no realizó la corrección en su base de datos.

⁴ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La SSC no impuso la infracción que procedía, según la tabla del artículo 44 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, a los conductores que no contaron con el tipo de licencia específica para el vehículo operado, conforme el artículo 18 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal, ambos vigentes en 2019.

No fue posible comprobar que los 50 pagos de multas de tránsito por 536.2 miles de pesos seleccionados como muestra se hubiesen depositado en las cuentas bancarias de la SAF asignadas para recaudar los ingresos por Aprovechamientos de Tipo Corriente, Multas de Tránsito, toda vez que no se identificaron los importes por multas de tránsito en los estados de cuenta de la institución bancaria.

ENTIDADES PARAESTATALES

INSTITUTO DEL DEPORTE

ASCM/121/19

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios



Se determinaron 8 resultados; de los cuales 5 generaron 18 observaciones, por las que se emitieron 11 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en probable potencial promoción de acciones.

La entidad careció de un sistema de contabilidad que registre de manera armónica las operaciones presupuestarias, que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable y que genere en tiempo real estados financieros.

El INDEPORTE no aplicó la penalización correspondiente a un desfase de cuatro días naturales respecto a la fecha en que debió recaudarse el ingreso estipulada en un convenio de colaboración.

El INDEPORTE no incluyó en los estados financieros y en sus notas, presentados en el Informe de Cuenta Pública de 2019, información de un Permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR) otorgado para la construcción, operación, aprovechamiento y mantenimiento del Centro Deportivo “Diablos Rojos del México” (estadio de beisbol).

El INDEPORTE no registró en cuentas de orden los momentos contables de los ingresos modificado y recaudado; tampoco generó los auxiliares presupuestales de los ingresos respectivos.

EGRESOS

DEPENDENCIAS

JEFATURA DE GOBIERNO

ASCM/1/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

El CARECI de la dependencia no estableció planes ni programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La Jefatura de Gobierno no capturó en el plazo establecido las modificaciones a su PAAAPS correspondientes al segundo trimestre de 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ASCM/5/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron ocho resultados; de éstos, cuatro resultados generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La SEDECO no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo

núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SEDECO no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, haber contado con el resultado correspondiente, ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

El sujeto fiscalizado remitió con desfase a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS, acompañada de copia del oficio de validación de la SAF.

La SEDECO no publicó su PAAAPS oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La dependencia no acreditó la elaboración de los reportes de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019 ni su captura en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF.

La SEDECO presentó con desfase a la SAF y a la SCGCMDX los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondientes a enero, febrero, abril, mayo y diciembre de 2019; y no acreditó haber remitido a dichas instancias el informe correspondiente a septiembre de 2019.

La empresa Lunzam, S.A. de C.V., de la muestra sujeta a revisión otorgó la póliza de fianza a la SEDECO después de la firma del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019.

SECRETARÍA DE TURISMO

ASCM/6/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro generaron cinco observaciones, por las que se emitieron cinco recomendaciones; de éstas, una podría derivar en una probable potencial promoción de acciones.

La SECTUR no registró su manual administrativo elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada (núm. D-SECTUR-05/010119) dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

La dependencia no consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La dependencia no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La SECTUR careció de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF para celebrar los contratos de arrendamiento núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 del inmueble ubicado en Avenida Nuevo León núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, por los periodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. de abril al 30 de junio y del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2019, en ese orden.

La dependencia no remitió dentro del plazo establecido a la DGPI de la SAF copia de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 para su registro y control.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

ASCM/8/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

Se determinaron 10 resultados, de los cuales 8 generaron 13 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones; de éstas, 2 podrían generar probables potenciales promociones de acciones.

El CARECI de la SOBSE no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.



La dependencia no consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

El sujeto fiscalizado no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en consecuencia, no dispuso del resultado correspondiente; además, no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La dependencia presentó a la SAF su PAAAPS fuera del plazo establecido.

La SOBSE no remitió oportunamente seis Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la SAF, y copia de cuatro, tanto a la SCGCDMX como a la DGRMSG de la SAF.

El sujeto fiscalizado no señaló en la solicitud de autorización para la adquisición de bienes restringidos el monto estimado de los bienes (IVA incluido), el origen de los recursos y la justificación ampliada; y no incluyó copia del oficio de autorización del PAAAPS, del Analítico de Claves aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y del Calendario Presupuestal emitido por la SAF.

La SOBSE careció de la autorización del titular de la dependencia y de la justificación debidamente fundada y motivada del área requirente en la que se acreditara la causa de la adjudicación directa del contrato núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/583-19, derivado de una licitación pública nacional declarada desierta.

La dependencia no requirió al proveedor al que adjudicó el contrato administrativo núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/563/19 las constancias de adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter local.

La SOBSE no remitió a la DGRMSG de la SAF los resultados de la adjudicación del contrato administrativo núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/583-19.

El sujeto fiscalizado no contó con la autorización del titular de la dependencia ni con la justificación debidamente fundada y motivada del área requirente en la que se acreditara la causa de la adjudicación directa del contrato

núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/563/19, derivado de una invitación restringida a cuando menos tres proveedores declarada desierta.

La dependencia no validó al momento de la entrega-recepción que los 10 camiones tipo pipa objeto del contrato administrativo núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/583-19 hubiesen cumplido las especificaciones técnicas pactadas en el instrumento jurídico.

La SOBSE no registró la entrada al almacén del equipo de biogestión y separador de sólidos, como equipo principal objeto del contrato núm. SOBSE/DGAF/DRMAS/563/19; asimismo, no solicitó el aseguramiento de dichos bienes.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ASCM/9/19

Actividad Institucional 470 “Operación de Comedores Comunitarios”



Se determinaron 12 resultados, de los cuales 9 generaron 21 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar probables potenciales promociones de acciones.

La SIBISO no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119 dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

El sujeto fiscalizado no respetó el techo presupuestal que le comunicó la SAF y remitió a la Subsecretaría de Egresos de esa dependencia el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con un monto superior al techo presupuestal preliminar aprobado para 2019.

La SIBISO no acreditó haber considerado el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas ni las situaciones coyunturales, contingentes

y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La SIBISO no acreditó el envío oportuno del PAAAPS definitivo a la DGRMSG de la SAF ni la captura de las modificaciones trimestrales del PAAAPS correspondientes al primer y tercer trimestres de 2019 en el plazo establecido.

La SIBISO no acreditó haber presentado el informe relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondiente a febrero de 2019.

El sujeto fiscalizado presentó con desfase los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos en enero y diciembre de 2019.

La SIBISO no acreditó el envío al Congreso de la Ciudad de México de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicaran de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social correspondientes a los cuatro trimestres de 2019.

La dependencia no acreditó haber remitido los reportes con el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” a la SCGCDMX por los meses de enero a julio de 2019.

La SIBISO no contó con la relación de entregas de bienes alimenticios a los comedores comunitarios de la primera catorcena de 2019.

La dependencia no acreditó que un comedor comunitario hubiese cumplido los requisitos de acceso al programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”, en particular la entrega de la carta compromiso de los integrantes del Comité de Administración, por lo que ese comedor no debió operar durante el ejercicio de 2019.

La SIBISO no acreditó que un comedor comunitario haya contado con la documentación establecida en las reglas de operación del programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, en particular con el documento que acreditara

que el responsable administrador del Comité era mayor de 18 años, la cédula de registro del padrón de beneficiarios del dicho responsable y el contrato de comodato o carta de resguardo, por lo que ese comedor no debió operar durante el ejercicio 2019.

Siete comedores comunitarios entregaron informes financieros y operativos incompletos, 10 realizaron entregas extemporáneas, 1 no entregó un informe, 3 presentaron nueve informes sin la firma del monitor y 1 tenía un informe sin fecha de recepción.

Seis comedores comunitarios entregaron a la Dirección de Comedores de la SIBISO tres o más informes financieros y operativos mensuales consecutivos con desfase.

El sujeto fiscalizado mostró deficiencias en el registro diario de usuarios de los comedores comunitarios; ello propició que en 8 de los 10 comedores revisados algunos usuarios recibieran de 5 a 15 raciones alimenticias en un mismo día.

La dependencia no vigiló que en algunos días se elaboraran al menos las 100 raciones diarias asignadas a cuatro comedores comunitarios, conforme a los convenios de colaboración suscritos.

La SIBISO no acreditó que los 10 comedores comunitarios seleccionados en la muestra de auditoría hubiesen contado con el letrero proporcionado por la Dirección de Comedores con las especificaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

La dependencia no comunicó oportunamente al proveedor el faltante de insumos de productos alimenticios.

La SIBISO no contó con la relación de entregas de productos alimenticios correspondientes a la primera catorcena de 2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado visitas de supervisión cada mes a los comedores comunitarios de la muestra de auditoría y no verificó que se realizara correctamente el inventario de insumos no perecederos en el Almacén (“Kárdex”).

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASCM/21/19



Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

Se determinaron ocho resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La SSC no inició oportunamente la etapa de formalización del registro de su manual administrativo, ya que no lo realizó dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la etapa de integración, sino hasta 90 días hábiles después.

La SSC remitió a la SAF los reportes que generó el SAP-GRP, correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para el ejercicio de 2019, con desfase.

La SSC no remitió oportunamente a la SAF las modificaciones a su PAAAPS correspondientes al cuarto trimestre de 2019.

La SSC no remitió oportunamente a la SAF cuatro Reportes Mensuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con casos de excepción a la licitación pública.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ASCM/22/19



Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Se determinaron ocho resultados, de los cuales dos generaron cuatro observaciones, por las que se emitieron dos recomendaciones; de éstas, una podría derivar en una probable potencial promoción de acciones.

El manual administrativo de la SCGCDMX no fue registrado en el plazo establecido.

El CARECI de la dependencia no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar

las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La SCGCDMX no contó con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF para celebrar los contratos de arrendamiento núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, del inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, por los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. de abril al 30 de junio, del 1o. de julio al 31 de agosto, del 1o. al 30 de septiembre y del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019, en ese orden.

La dependencia no remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF en el plazo establecido copia de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019 para efectos de registro y control.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

ASCM/23/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El manual administrativo de la dependencia no fue registrado en el plazo establecido.

El CARECI de la dependencia no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.



La FGJ elaboró su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio de 2019 sin sujetarse al techo presupuestal preliminar que le notificó la SAF.

La dependencia no consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

El sujeto fiscalizado no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en consecuencia, no dispuso del resultado correspondiente; además, no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La dependencia no presentó a la SAF su PAAAPS, acompañado de la copia de la validación y autorización presupuestal, en el plazo establecido.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ASCM/24/19



Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Se determinaron ocho resultados; de éstos, dos resultados generaron tres observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

El manual administrativo de la CEJUR no se encontró actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada (D-CEJUR-38/010119).

El CARECI de la dependencia no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, careció de planes y programas para supervisar las actividades de control interno, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

La dependencia no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ASCM/27/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas”



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La STyFE no obtuvo el registro de su manual administrativo dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La STyFE careció de mecanismos que regularan las actividades de los servidores públicos relacionadas con el momento contable del gasto aprobado.

La STyFE no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en consecuencia, contado con el resultado correspondiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La STyFE otorgó ayudas económicas por 2.5 miles de pesos en enero de 2019, a un beneficiario del programa social “Seguro de Desempleo” del que no acreditó que hubiese presentado la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo” y, por ende, haber cubierto todos los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ASCM/30/19

Actividad Institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (Pilares)”



Se determinaron 9 resultados, de los cuales 4 generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en 1 probable potencial promoción de acciones.

La SECTEI no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SECTEI no proporcionó información ni evidencia documental relativa a la normatividad con base en la cual realizó sus actividades del 1o. de enero al 10 de octubre de 2019, período en el cual tampoco operó con un manual administrativo dictaminado conforme a la estructura orgánica núm. D-SECITI-61/010119.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI no proporcionó información ni evidencia documental de la normatividad con base en la cual realizó sus actividades del 1o. de enero al 6 de octubre de 2019, período en el cual tampoco operó con un manual administrativo dictaminado conforme a la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119.

La SECTEI careció de mecanismos que describieran de forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto modificado y devengado del rubro en revisión, lo cual propició que se materializaran riesgos en las operaciones de la dependencia.

La SECTEI no acreditó haber considerado el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas; las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones; y que éstas hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus objetivos y metas programados al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

La SECTEI no acreditó que cinco beneficiarios facilitadores de “Talleristas en Ciberescuelas” hubieran tomado el curso de formación requerido para su ingreso.

El sujeto fiscalizado no acreditó que un beneficiario facilitador de “Monitores en Ciberescuelas” hubiera tomado el curso de formación requerido para su ingreso.

Cincuenta y cuatro beneficiarios facilitadores entregaron en forma extemporánea a la SECTEI los informes mensuales para justificar la entrega de las ayudas económicas de los meses de marzo a julio de 2019, lo que denotó deficiencias de control interno.

La SECTEI no acreditó el registro de asistencia de 53 beneficiarios facilitadores seleccionados como muestra en los meses de marzo a diciembre de 2019.

De la CLC núm. 38 C0 01 100650, la SECTEI no acreditó haber reintegrado 2.0 miles de pesos a la SAF por concepto de la dispersión indebida de recursos a un beneficiario.

La SECTEI elaboró el documento múltiple con terminación núm. 200140 para reintegrar recursos a la SAF un importe de 890.0 miles de pesos, cuando debió elaborarse por 892.0 miles de pesos.

De la CLC núm. 38 C0 01 100880, la SECTEI no acreditó haber realizado el reintegro de 9.0 miles de pesos a la SAF por concepto de la dispersión indebida de recursos a un beneficiario.

La SECTEI elaboró el documento múltiple con terminación núm. 200119 para reintegrar recursos a la SAF por un importe de 205.0 miles de pesos, cuando debió elaborarse por 203.0 miles de pesos.

La SECTEI no acreditó haber evaluado el cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, por lo que no existió congruencia entre la programación del gasto, su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos y metas del sujeto fiscalizado.

La SECTEI no cumplió el objetivo de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes de la Ciudad de México (PILARES)”, pues sólo alcanzó el 39.2% (149,477 personas) de la meta física programada originalmente.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASCM/31/19



Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas”

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La SEMUJERES no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La SEMUJERES careció de mecanismos que describieran con precisión las actividades relacionadas con el momento contable del gasto devengado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La SEMUJERES no acreditó el envío al Congreso de la Ciudad de México de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicaran de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, correspondientes a los cuatro trimestres de 2019.

La SEMUJERES no publicó oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el padrón de beneficiarios del programa social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019”.

La SEMUJERES no acreditó haber remitido los resultados de las evaluaciones internas del programa social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” al Congreso de la Ciudad de México.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/32/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro generaron seis observaciones, por las que se emitieron cinco recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El C5 no publicó su manual administrativo registrado núm. MA-04/130819-OD-JGCDMX-C5-46/010119 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de su registro (27 de agosto de 2019).

La Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

El CARECI del órgano desconcentrado no implementó planes o programas de seguimiento a la administración de riesgos durante el ejercicio de 2019 y no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos.

El C5 presentó diferencias en las cantidades reportadas en el Proyecto del Programa Operativo Anual y en el Analítico de Claves del mismo anteproyecto.

El C5 no proporcionó evidencia documental de haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

El C5 no contó con evidencia de haber reintegrado a la SAF las economías por los recursos federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, correspondientes al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales”.

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

ASCM/33/19



Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

Se determinaron 8 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La ADIP no contó con un manual administrativo elaborado conforme a su dictamen de estructura orgánica ni registrado en 2019 ante la CGEMDA.

La Dirección de Administración y Finanzas (actualmente Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas) en la Agencia no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Agencia careció de un programa de capacitación en 2019.

La Dirección de Administración y Finanzas (actualmente Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas) en la Agencia no contó con procedimientos que regularan el momento contable del gasto aprobado del rubro sujeto a revisión y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.

El órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, ni supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como las operaciones relacionadas con el rubro en revisión para que cumplieran sus objetivos.

El CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El sujeto fiscalizado no acreditó los elementos de valoración que se consideraron para la presupuestación del rubro sujeto a revisión ni haber evaluado el cumplimiento de las metas y objetivos y considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar sus adecuaciones presupuestarias.

La Agencia remitió con desfase los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de febrero, abril, noviembre y diciembre de 2019: de los informes de abril a junio, no acreditó haber remitido copia a la SCGCDMX y a la DGRMSG de la SAF.

La ADIP contrató la adquisición de bienes con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” sin contar con la totalidad de la suficiencia presupuestal.

ASCM/34/19

Sistema de Compras Públicas

Se determinaron 6 resultados, que generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 13 recomendaciones.

El órgano desconcentrado no contó con un manual administrativo elaborado conforme a su dictamen de estructura orgánica ni registrado en 2019 ante la CGEMDA.

La Agencia no contó con un programa de capacitación en 2019.

La ADIP careció de procedimientos para regular las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres; el desarrollo y adquisición de tecnologías; y que las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.

La Agencia no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos ni supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como las operaciones relacionadas con el rubro en revisión para que cumplieran sus objetivos.

El CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con un registro del inventario de los activos utilizados para operar el Sistema de Compras Públicas.



La Agencia no acreditó disponer de mecanismos que validen los datos que se ingresan, procesan y emite el Sistema de Compras Públicas, ni que permitan encontrar errores durante su procesamiento.

La ADIP no acreditó las cuentas de acceso remoto de sólo lectura que permitieran verificar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información gestionada por el Sistema de Compras Públicas.

La Agencia no acreditó tener controles relativos a la gobernanza de TIC en atención a las normas y buenas prácticas aplicables.

El órgano desconcentrado no acreditó disponer de controles que regularan la operación del Sistema de Compras Públicas y su correcto desempeño.

La Agencia no acreditó contar con políticas y controles de seguridad de la información suficientes y efectivos para la operación y administración adecuadas del Sistema de Compras Públicas.

La ADIP no incluyó elementos de seguridad de la información, como controles de seguridad física, lógica y de red en la infraestructura tecnológica, para filtrar accesos inapropiados y códigos maliciosos en el Sistema de Compras Públicas.

La ADIP careció de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura tecnológica.

La Agencia no acreditó contar con controles para protegerse contra exposiciones ambientales y accidentes en el centro de datos.

La ADIP no acreditó contar con directrices para el acceso al centro de datos en donde se aloja el Sistema de Compras Públicas.

El órgano desconcentrado no presentó evidencia suficiente del avance de los módulos Gestor de Proveedores, Contratos Marco, Tablero de Control Público, Panel de Administración y Tablero de Control del Sistema de Compras Públicas.

La Agencia no acreditó contar con el dictamen técnico que involucrara el desarrollo del Sistema de Compras Públicas ni con la opinión de la Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico para realizar dicho desarrollo.

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

ASCM/38/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron 8 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 11 recomendaciones.

La ACH no obtuvo el registro de su manual administrativo núm. MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

La Dirección de Administración y Finanzas en la ACH no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

El CARECI del órgano desconcentrado no estableció durante el ejercicio de 2019 controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

El sujeto fiscalizado no acreditó los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras reportadas en el Guion del POA y en el Guion del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019.

La ACH no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en consecuencia, haber contado con el resultado correspondiente; además, no tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

El órgano desconcentrado no proporcionó evidencia de haber remitido la versión definitiva del PAAAPS de 2019 a la DGRMSG de la SAF, con copia de la validación y autorización presupuestal.

La ACH publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* por un importe de 27,540.3 miles de pesos, superior en 547.2 miles de pesos al importe validado por la SAF (26,993.1 miles de pesos).

El órgano desconcentrado publicó con desfase en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2019.

La ACH no acreditó documentalmente de haber presentado su PAAAPS de 2019 y los montos máximos de actuación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno.

El sujeto fiscalizado no acreditó la elaboración y captura de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido para ello.

La ACH presentó en forma extemporánea a la SAF y a la SCGCDMX los informes relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; y no acreditó haber remitido a la primera los correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2019.

El órgano desconcentrado presentó con desfase a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha al cierre de enero, abril, mayo, junio, agosto y noviembre de 2019; y no acreditó haber remitido el reporte de octubre de 2019.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Auditoría ASCM/39/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron ocho resultados; de éstos, seis resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La Dirección General de Administración y Finanzas en el SACMEX no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

El SACMEX remitió en forma extemporánea a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes impresos del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 generados en el sistema SAP-GRP.

El SACMEX no acreditó haber considerado elementos de valoración para planear la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber evaluado el cumplimiento de las metas y objetivos ni haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar sus adecuaciones presupuestarias.

El SACMEX no remitió en el plazo establecido los Reportes Mensuales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de excepción a la Licitación Pública, a la DGRMSG de la SAF.

El órgano desconcentrado envió con desfase a la SAF el reporte mensual del presupuesto comprometido del mes de enero de 2019.

El SACMEX no especificó en el fundamento del procedimiento de contratación, el supuesto normativo en el que se encontró para llevar a cabo una licitación pública de carácter “internacional abierta”.

El sujeto fiscalizado no emitió la aprobación del curso de capacitación correspondiente a la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido en el instrumento jurídico formalizado.

El SACMEX mantuvo más de 90 días en el almacén las unidades de potencia hidráulica portátiles adquiridas y no justificó su permanencia en éste ni lo informó a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF en los reportes correspondientes.

POLICÍA AUXILIAR

ASCM/43/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Se determinaron siete resultados; de éstos, tres resultados generaron tres observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.



El CARECI de la PACDMX no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; y careció de planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión.

El sujeto fiscalizado no consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La PACDMX no evaluó el cumplimiento de sus objetivos y metas y no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

ASCM/44/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron siete resultados; de éstos, cuatro resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La PBI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción.

El órgano desconcentrado remitió a la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 por un monto superior al monto asignado en el techo presupuestal preliminar.

La corporación no acreditó haber considerado elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La PBI no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, haber dispuesto del resultado correspondiente; además, no consideró las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar las afectaciones programático-presupuestales.

El Censo de Personal Activo al 31 de diciembre de 2019 y Personal dado de Baja durante el Ejercicio Presupuestal de 2019 de la corporación no fue actualizado con todos los movimientos de personal.

ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ASCM/47/19

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 4 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones.

La Alcaldía Álvaro Obregón envió los reportes generados por el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y Financiera) después del plazo establecido.

El órgano político administrativo no acreditó el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes; tampoco publicó su PAAAPS en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado envió dos reportes del presupuesto comprometido en los meses de enero y febrero, con desfases de 2 y 28 días, respectivamente.

ASCM/48/19

**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y otras Ayudas”**



Se determinaron 13 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 11 observaciones, por las cuales se emitieron 7 recomendaciones, de las que 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones,

La Alcaldía Álvaro Obregón no acreditó contar con la autorización expresa de su titular para la adjudicación directa, y excedió los montos máximos de actuación para dicha contratación, por un importe de 31,202.0 miles de pesos.

El órgano político administrativo no contó con lineamientos aprobados y publicados antes de comprometer y ejercer los recursos para las acciones institucionales.

El sujeto fiscalizado no acreditó el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes; tampoco publicó su PAAAPS en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado envió dos reportes del presupuesto comprometido en los meses de enero y febrero, con desfases de 2 y 28 días, respectivamente.

El órgano político administrativo no contó con un padrón de beneficiarios publicado para ejercer el recurso y entregó los bienes a la ciudadanía después del ejercicio correspondiente; tampoco proporcionó evidencia de la supervisión de los servicios contratados para la rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales.

ASCM/49/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 7 observaciones, por las cuales no emitió ninguna recomendación.

La Alcaldía Álvaro Obregón envió los reportes generados por el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y Financiera) después del plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas y del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

El sujeto fiscalizado presentó un proceso de programación, presupuestación y calendarización deficiente.

La Alcaldía Álvaro Obregón no acreditó la autorización de la adjudicación directa de su titular y excedió los montos de actuación para la contratación.

El sujeto fiscalizado envió dos reportes del presupuesto comprometido en los meses de enero y febrero, con desfases de 2 y 28 días, respectivamente.

El órgano político administrativo no acreditó el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes; tampoco publicó su PAAAPS conforme al plazo establecido.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**ASCM/50/19****Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”**

Se determinaron nueve resultados; de éstos, seis resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La Alcaldía Azcapotzalco no actualizó el manual administrativo conforme su estructura orgánica.

El órgano político administrativo no acreditó haber solicitado el soporte documental de la liberación de recursos ni el de la contratación o pago consolidado, relativo al servicio prestado por el proveedor.

El sujeto fiscalizado remitió con desfase a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para el ejercicio de 2019.

La Alcaldía Azcapotzalco no acreditó haber solicitado a la Secretaría de Obras y Servicios la documentación del devengo de los recursos del FORTAMUN con cargo a la partida presupuestal 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

El sujeto fiscalizado no contó con el contrato o convenio soporte de las CLC, ni con la evidencia de la entrega-recepción de servicios, suficiencia presupuestal y fianza de garantía; tampoco contó con la declaración de que recibió el servicio a entera satisfacción.

El órgano político administrativo no remitió la versión modificada del PAAAPS de 2019, correspondiente al tercer trimestre, en los plazos establecidos.

El sujeto fiscalizado no proporcionó información sobre la difusión en su página de internet oficial a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019.

La Alcaldía Azcapotzalco no proporcionó información relativa a las acciones con el concepto de energía eléctrica con cargo al FORTAMUN, ni de su atención y prioridad como una necesidad directamente vinculada para proporcionar seguridad pública a sus habitantes.

El órgano político administrativo no informó sobre la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

ASCM/51/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”



Se determinaron nueve resultados; de los cuales, cinco generaron siete observaciones, que corresponden a cuatro recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, lo que derivó en un proceso de programación, presupuestación o calendarización deficiente.

La Alcaldía Azcapotzalco no envió una de las acciones institucionales ejecutadas para ser dictaminadas por la autoridad competente.

El órgano político administrativo no remitió la versión modificada del PAAAPS de 2019 correspondiente al tercer trimestre conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

El sujeto fiscalizado no publicó la evaluación interna al programa “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco”.

La Alcaldía Azcapotzalco no presentó evidencia de la inclusión de los resultados de las evaluaciones internas en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la SIBISO; así como de su entrega a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México y al EVALÚA CDMX.

ASCM/52/19**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios, Capítulo 5000
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cinco resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

El órgano político administrativo no informó oportunamente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre el avance de las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, correspondiente a febrero, junio, julio, agosto y septiembre.

La Alcaldía Azcapotzalco no proporcionó evidencia de haber remitido los correspondientes a enero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre; y envió fuera de término el informe trimestral de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles del cuarto trimestre a la Secretaría de Administración y Finanzas.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, lo que derivó en un proceso de programación, presupuestación o calendariación deficiente.

ALCALDÍA COYOACÁN**ASCM/56/19****Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FORTAMUN),
Capítulo 3000 “Servicios Generales”**

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 1 resultado generó 2 observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

La Alcaldía Coyoacán no contó con un manual administrativo actualizado conforme a su última estructura organizacional autorizada.

El sujeto fiscalizado no publicó el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán conforme al plazo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Auditoría ASCM/57/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”



Se determinaron 10 resultados; de los cuales 5 resultados generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La Alcaldía Coyoacán no publicó el padrón de beneficiarios de la acción social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y los expedientes de beneficiarios no fueron integrados con los documentos señalados en las reglas de operación respectivas; además, el sujeto fiscalizado no contó con 16 expedientes que le fueron solicitados para revisión.

El órgano político administrativo no atendió los procedimientos de acceso e instrumentación de la acción social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, por no contar con las solicitudes de ingreso ni con los informes de actividades de los profesores e instructores, respectivamente.

La Alcaldía Coyoacán no elaboró ni envió de forma trimestral los Informes Pormenorizados de la Evaluación y Ejercicio de los Recursos del Gasto Social al Congreso de la Ciudad de México; tampoco presentó las evaluaciones internas de los programas sociales al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social ni las publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Auditoría ASCM/58/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron 11 resultados; de los cuales 4 resultados generaron 5 observaciones, por las que se emitieron 3 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no consideró elementos reales de valoración en la programación y presupuestación.

La Alcaldía Coyoacán presentó un proceso de programación y presupuestación deficiente, lo cual no permitió la reducción de afectaciones presupuestarias.

El órgano político administrativo excedió el tiempo de permanencia en el almacén de las unidades vehiculares seleccionadas para revisión.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ASCM/62/19

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado envió con desfase los reportes generados por el SAP-GRP, referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera.

La Alcaldía Cuauhtémoc no informó oportunamente sobre el monto y características de su pasivo a la Secretaría de Administración y Finanzas.

El órgano político administrativo no informó a sus habitantes acerca de los avances del ejercicio de los recursos y sobre los resultados alcanzados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2019.

ASCM/63/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”



Se determinaron 15 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

El órgano político administrativo no proporcionó toda la documentación de los expedientes de los beneficiarios de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”.

El sujeto fiscalizado no dio seguimiento al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, a fin de dar cumplimiento a su objetivo. Tampoco proporcionó evidencia documental suficiente para demostrar que en la entrega de los apoyos a beneficiarios se incluyera la leyenda señalada en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Cuauhtémoc no proporcionó evidencia documental de que las unidades habitacionales elegidas para recibir el apoyo en especie (“Instalación de calentadores solares”) estuvieran en situación de vulnerabilidad.

El órgano político administrativo informó con desfase a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto y características de su pasivo.

El sujeto fiscalizado no entregó de manera trimestral al Congreso de la Ciudad de México, los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social.

ASCM/64/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La Alcaldía Cuauhtémoc no proporcionó evidencia documental de los elementos reales de valoración que fueron considerados en la programación y presupuestación.

El órgano político administrativo informó con desfase a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto y características de su pasivo.

El sujeto fiscalizado no sesionó de manera ordinaria una vez al mes. Tampoco proporcionó los informes trimestrales de casos de excepción a la licitación pública, ni la evidencia documental de su análisis por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ASCM/65/19

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado emitió su código de conducta con un desfase de 67 días naturales.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no sometió a dictaminación del CARECI, en la última sesión ordinaria del ejercicio correspondiente, el calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio.

El órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

El sujeto fiscalizado no acreditó que las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni que contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados; tampoco proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios y el otorgamiento de ayudas.

La Alcaldía Gustavo A. Madero remitió con un desfase de 25 días naturales a la DRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS.

El órgano político administrativo no reflejó sus necesidades operativas en las modificaciones a su PAAAPS.

ASCM/66/19



Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

Se determinaron 19 resultados, de los cuales 13 resultados generaron 29 observaciones, por las que emitieron 13 recomendaciones; de éstas, 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

El sujeto fiscalizado no consideró elementos reales de valoración para planear la contratación de bienes y servicios.

El órgano político administrativo no contó con el oficio mediante el cual se remitió a la COPLADE la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

El sujeto fiscalizado no contó con la estimación del costo y la especificación de la suficiencia presupuestal en la solicitud de servicio y/o arrendamiento núm. 158 sin fecha.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó contar con las solicitudes escritas o vía correo electrónico de invitación de proveedores para participar en los procedimientos de adjudicación directa.

El órgano político administrativo no acreditó que a los prestadores de servicios se les otorgara la calidad de proveedor salarialmente responsable.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil general para el convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó si reconoció las obligaciones de pago en favor de los beneficiarios por la entrega económica, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) y las obligaciones de pago en favor de los prestadores de servicios por la entrega en especie para la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

El órgano político administrativo contó con los 95 expedientes seleccionados como muestra, en los cuales se careció de 20 formatos denominados “Informe

de actividades” del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”.

El sujeto fiscalizado no contó con el documento que especificara la asignación de los trabajos comunitarios a desarrollar por cada beneficiario en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para el Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”.

La Alcaldía Gustavo A. Madero contó con los 14 expedientes seleccionados como muestra, mismos que no se integraron con la documentación “requisitos de acceso”, conforme a los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

El órgano político administrativo no acreditó los indicadores, encuestas e informes de actividades, mediante los cuales se supervisó y controló la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

El sujeto fiscalizado no presentó los documentos que amparan el pago total de la CLC núm. 103319, correspondiente al convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1, ya que se identificó una diferencia por 6.0 miles de pesos.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó haber reportado los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

El órgano político administrativo acreditó contar con 138 formatos de “Viabilidad” de septiembre, es decir, después de la determinación del padrón de beneficiarios.

El sujeto fiscalizado proporcionó un padrón de 138 beneficiarios; sin embargo, en su acuerdo se establece un máximo de 114 viviendas en condiciones de rezago social.

La Alcaldía Gustavo A. Madero ejerció en la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” 39,376.6 miles de pesos, pero en su acuerdo se establecen 39,282.6 miles de pesos como monto.

El órgano político administrativo no acreditó haber presentado los informes de avance trimestral al Congreso de la Ciudad de México, relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social.

ASCM/67/19



Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

Se determinaron 11 resultados, de los cuales 6 resultados generaron 14 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de éstas, 1 podría generar probables potenciales promociones de acciones.

El órgano político administrativo acreditó haber informado a la SCGCDMX la adjudicación del contrato núm. 02CD075P0164119 celebrado en noviembre de 2019, con un desfase de 29 días naturales.

El sujeto fiscalizado formalizó el contrato núm. 02CD075P0135119 el 3 de octubre de 2019, por un monto de 8,560.8 miles de pesos, previo a la emisión del dictamen y acto de fallo de la licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 del 9 de octubre de 2019.

La Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó el envío a la SAF de los informes mensuales de los meses de enero, febrero, marzo y agosto, respecto a los procedimientos de excepción a la licitación pública.

El órgano político administrativo no acreditó haber presentado a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México un informe anual sobre los logros obtenidos en 2019.

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ASCM/74/19



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La Alcaldía La Magdalena Contreras contó con códigos de ética y de conducta; sin embargo, este último lo publicó de forma extemporánea, hasta el 2 de marzo de 2020.

El órgano político administrativo no cumplió los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

El sujeto fiscalizado no remitió en el plazo establecido a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

La Alcaldía La Magdalena Contreras informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019; sin embargo, los meses de enero y febrero fueron presentados después del plazo establecido y de los meses restantes no fue posible precisar la fecha de presentación.

El órgano político administrativo no contó con los informes presupuestales de liquidaciones, por los servicios de seguridad y vigilancia que debió proporcionar la Corporación de la Policía Auxiliar, que forman parte de la documentación soporte de las CLC núms. 100826, 100827, 102716 y 102769, emitidas para el pago de servicio de vigilancia para el ejercicio de 2019.

El sujeto fiscalizado no hizo del conocimiento de los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras el monto asignado al FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y los resultados alcanzados al término del ejercicio; tampoco les informó sobre los avances trimestrales del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

El sujeto fiscalizado no informó el monto y las características de su pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido.

ASCM/75/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

Se determinaron 13 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 13 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en 2 probables potenciales promociones de acciones.



El órgano político administrativo-administrativo no publicó el padrón de beneficiarios de los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido y no lo remitió en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado no contó con los documentos que justificaran la entrega de apoyos por la cantidad de 7,198.0 miles de pesos mediante los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, operados durante 2019.

La Alcaldía La Magdalena Contreras no contó con los documentos que soportaran el pago por concepto de apoyos económicos, por la cantidad de 81.0 miles de pesos, de los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, llevados a cabo en el ejercicio de 2019, o bien, el reintegro correspondiente.

ASCM/76/19

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron 11 resultados, de los cuales 7 resultados generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; de éstas, 2 podrían generar probables potenciales promociones de acciones.

El órgano político administrativo no contó con el oficio de la liberación del presupuesto de las partidas 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5413 “Automóviles y Camiones destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos” y 5491 “Otros Equipos de Transporte”, por ser partidas centralizadas.

El sujeto fiscalizado no contó con el registro de la entrada y salida del almacén de los 29 bienes adquiridos, seleccionados como muestra, por medio del contrato núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019.

La Alcaldía La Magdalena Contreras únicamente proporcionó 25 resguardos de los 29 bienes adquiridos mediante el instrumento jurídico núm. AMC/DGA/DRMAS/SAAS/UDA/124/2019.

El órgano político administrativo no actualizó su padrón inventarial con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio en 2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó que los bienes contratados por la licitación pública nacional fueran entregados a la alcaldía, por lo que no se comprobó que el gasto de 22,658.5 miles de pesos fuera devengado.

La Alcaldía La Magdalena Contreras no contó con el total de la documentación comprobatoria de la CLC núm. 10012056, ya que ésta se generó por un importe de 171.7 miles de pesos y las facturas presentadas sólo ampararon un importe de 150.2 miles de pesos, ya que faltaron las facturas que comprobaran el gasto por un importe de 21.5 miles de pesos.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ASCM/77/19

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 4 generaron 5 observaciones, por las que se emitieron 3 recomendaciones.

El órgano político administrativo contó con códigos de ética y de conducta; sin embargo, publicó éste último con un desfase de 67 días naturales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto.

El órgano político administrativo no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

ASCM/78/19



Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

Se determinaron 15 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 3 recomendaciones.

La alcaldía contó con códigos de ética y de conducta; sin embargo, este último lo publicó con un desfase de 67 días naturales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, no proporcionó la autorización específica para la adjudicación directa.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber cumplido las metas y objetivos de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal de 2019, ya que no programó de un inicio y efectuó una ampliación compensada para disponer de los recursos con que se cubrió la adquisición de los distintivos.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cumplió las metas física-financieras estipuladas en las Reglas de Operación, ya que de la programación de 100,000.0 miles de pesos para el citado programa social, sólo gestionó la liberación de 96,731.0 miles de pesos, de los cuales 91,758.0 miles de pesos fueron ejercidos y pagados a los beneficiarios.

El órgano político administrativo no acreditó haber entregado el apoyo conforme a los plazos establecidos y en ningún mes se cubre la totalidad del padrón de beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal de 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de julio de 2019.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no acreditó contar con los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados a la ALDF (ahora Congreso de la Ciudad de México), donde se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.

ASCM/79/19**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios, Capítulo 5000
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 15 observaciones, por las que se emitieron 5 recomendaciones.

La Alcaldía contó con códigos de ética y de conducta; sin embargo, este último lo publicó con un desfase de 67 días naturales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no fue eficiente en el proceso de programación y presupuestación de los recursos.

El órgano político administrativo tuvo un subejercicio por un importe de 0.9 miles de pesos, y no se evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas; tampoco se contó con el resultado de dicha evaluación y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no contó con la evidencia documental de haber efectuado el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que justificara esta elección y no llevara a cabo el procedimiento de licitación pública, en cuanto a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que le aseguraran las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de proveedores salarialmente responsables, proveedores alimentarios sociales y demás circunstancias pertinentes, en cuanto a los contratos núm. AMH-DGA-134-2019, núm. AMH-DGA-153-2019 y núm. AMH-DGA-145-201.

El órgano político administrativo, no acreditó contar con 199 resguardos correspondientes a la partida 5111 "Muebles de Oficina y Estantería" y con 149 resguardos relativos a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"; además, elaboró resguardos posteriores al registro de los bienes en el Almacén Central.

La Alcaldía Miguel Hidalgo excedió el 20% de su volumen total de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

ALCALDÍA TLÁHUAC

ASCM/83/19



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Se determinaron nueve resultados, de los cuales seis generaron nueve observaciones, por las que se emitieron siete recomendaciones; de éstas, dos podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

El sujeto fiscalizado no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas al realizar sus modificaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La Alcaldía Tláhuac no contó con documentación justificativa y comprobatoria de los recursos comprometidos, ya que no contó con contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros; tampoco con la solicitud y autorización de liberación y la acreditación de la disponibilidad presupuestal, ni con formatos de adhesión a la compra consolidada y la autorización para afectar su presupuesto para el pago de manera centralizada.

El órgano político administrativo no contó con la documentación que acreditó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio de cobranza centralizada seleccionado como muestra; tampoco reconoció las obligaciones de pago y acreditó que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el mismo convenio.

El sujeto fiscalizado no dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por el consumo de energía eléctrica que genera, por lo cual no fue posible constatar los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

La Alcaldía Tláhuac envió con desfases dos Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa y nueve Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales.

ASCM/84/19**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**

Se determinaron nueve resultados, de los cuales cinco generaron nueve observaciones, por las que se emitieron cuatro recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probables potenciales promociones de acciones.

El sujeto fiscalizado realizó sus modificaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” sin guardar congruencia con un mejor cumplimiento de las metas y objetivos.

La Alcaldía Tláhuac publicó su padrón de beneficiarios del Programa Social “Alcaldía y Escuelas crecen juntas con la Educación” el 30 de abril de 2020, en incumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El órgano político administrativo no proporcionó evidencia documental del formato para la asignación de los paquetes únicos de material didáctico, mobiliario o deportivo que se otorgaron a cada plantel; no fue posible corroborar la leyenda de cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y tampoco proporcionó los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Alcaldía y Escuelas crecen juntas con la Educación”.

El sujeto fiscalizado envió con desfases dos Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa; y nueve Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales.

ASCM/85/19**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron seis observaciones, por las que se emitió una recomendación, de ésta, podría derivar en una probable potencial promoción de acciones.

La modificación presupuestal realizada por la Alcaldía Tláhuac en 2019 por 7,176.2 miles de pesos, respecto a lo originalmente asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas, es decir, realizó adecuaciones programático-presupuestarias que no contribuyeron a un mejor cumplimiento de metas y objetivos.

La Alcaldía Tláhuac no cobró los intereses por el pago en exceso relacionado con el contrato núm. 100/2019.

El sujeto fiscalizado remitió con desfase a la SAF dos Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa.

El órgano político administrativo proporcionó las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de los meses de enero a diciembre de 2019, y de los 12 oficios mediante los cuales se remitieron las Cédulas de Conciliación, 7 se enviaron-con desfases, y los acuses de dos meses son ilegibles.

ENTIDADES PARAESTATALES

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

ASCM/97/19

**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas”**



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El manual administrativo núm. MA-38/281119-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119 del MPI no fue registrado en el plazo establecido.

La entidad no contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificable en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado.

El MPI registró las ayudas de cinco beneficiarios simultáneamente en dos partidas presupuestales.

El sujeto fiscalizado careció de un sistema contable que le permitiera generar sus estados financieros en tiempo real.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ASCM/105/19

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

Se determinaron 9 resultados, de éstos, 5 resultados generaron 19 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

El INJUVE no contó con la aprobación de su órgano de gobierno respecto a la modificación de su manual administrativo derivado de la actualización de su estructura orgánica.

La entidad no realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas y su sistema contable no se implementó ni operó en tiempo y forma conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El instituto presentó deficiencias de control interno en el registro y supervisión de sus operaciones contables y presupuestales. Como consecuencia, los gastos reportados en la contabilidad no corresponden con el presupuesto ejercido que se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del INJUVE.

El sujeto fiscalizado no dispuso de elementos reales de valoración para presupuestar el gasto del capítulo fiscalizado.

El INJUVE careció de la evidencia de que los precios que ofrecieron los proveedores fueron los mejores de acuerdo con la verificación del Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común.

El instituto presentó en forma extemporánea el PAAAPS validado y los informes de sus operaciones financieras y presupuestales.



PROCURADURÍA SOCIAL

ASCM/106/19



Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

Se determinaron 10 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 33 observaciones, por las que se emitieron 16 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La PROSOC no integró en el Informe de Cuenta Pública de 2019 estados financieros dictaminados y careció de las conciliaciones de saldos de los registros contable y presupuestal.

La entidad careció de un sistema de contabilidad gubernamental que realizara el registro único y simultáneo de las operaciones presupuestales y contables en tiempo real, que permita efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, y que genere estados financieros en tiempo real.

El sujeto fiscalizado no dispuso de registros auxiliares presupuestales mensuales por partida, en los que se registren en forma analítica los movimientos y las operaciones en la ejecución del presupuesto.

La entidad no proporcionó la documentación comprobatoria por concepto del 2.0% de los presupuestos otorgados a las unidades habitacionales beneficiadas por el programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” 2019, correspondiente a las ayudas a promotores condominales, servicio social profesional, prácticas profesionales, y la edición del periódico *La Unidad* que se señalaron en las reglas de operación del programa citado.

La PROSOC pagó un monto de 852.3 miles de pesos al prestador de servicios a cargo de los trabajos en la Unidad Habitacional Bertha Von Glümer C3 sin contar con la documentación que acreditara el devengo de los servicios pagados.

FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ASCM/107/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

El FIFINTRA careció de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno y de un plan o programa que considerara los objetivos y metas estratégicas; tampoco contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos y actividades, ni con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de dicho plan o programa.

El fideicomiso careció de procedimientos específicos que regulen y describan las áreas, tramos de responsabilidad y actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

El FIFINTRA no acreditó haber presentado y obtenido la aprobación, por parte del Comité Técnico, de los estados de cuenta y estados financieros de agosto a diciembre de 2019.

El ente presentó un dictamen de auditor externo emitido con abstención de opinión sobre los estados e información financiera y presupuestal del fideicomiso.

El sujeto fiscalizado careció de registros auxiliares presupuestales; de registros por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido y pagado; y de evidencia de la información contable del ejercicio 2019 de las operaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

El fideicomiso presentó deficiencias de control en la programación y presupuestación de los recursos, así como en la presentación de la información relativa a la integración y notificación de los beneficiarios de los apoyos otorgados por el FIFINTRA en el ejercicio de 2019.

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ASCM/112/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

La entidad careció de algún procedimiento administrativo para el momento contable del gasto modificado, así como para regular los procedimientos de adjudicación mediante licitación pública.

Hubo deficiencias de control en el fundamento señalado para llevar a cabo la adjudicación directa del contrato núm. 10 600 055/19.

La entidad recibió 34 de los 76 autobuses adquiridos en un módulo distinto al establecido en las bases de la licitación pública internacional federal abierta presencial y en el contrato suscrito, sin formalizar por escrito el cambio de lugar de entrega.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ASCM/116/19

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”



Se determinaron nueve resultados, de éstos, cinco resultados generaron nueve observaciones; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se generaron recomendaciones.

El sujeto fiscalizado careció de procedimientos que regularan los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

El PAAAPS de la entidad y sus modificaciones no incluyeron el importe de los bienes incluidos en la muestra sujeta a revisión.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASCM/118/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La PAOT no ha implementado el módulo de inventarios en su sistema de contabilidad y, en consecuencia, no interrelaciona sus operaciones relativas con el capítulo de revisión y no genera estados financieros en tiempo real.

La entidad presentó deficiente programación y presupuestación de los recursos por ejercer.

El sujeto fiscalizado no acreditó que se hubiese verificado que los precios plasmados en los estudios de mercado fueran los mejores conforme el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común.

La PAOT dispone del documento que demuestra que el servidor de comunicación adquirido se encuentra instalado y en operación; no obstante, carece de la evidencia documental del cumplimiento de la cláusula séptima del contrato, respecto a que dicho bien debía ser instalado a entera satisfacción de la Coordinación Técnica y de Sistemas de la entidad en una fecha establecida.

La entidad presentó desfase en la entrega de la modificación del segundo trimestre del PAAAPS y de la información financiera y programática presupuestal, de forma mensual y trimestral, conforme a los plazos previstos en la normatividad.

FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

ASCM/119/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron 9 resultados, de éstos 5 resultados generaron 21 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones.

El fideicomiso no contó con la autorización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por parte de su órgano de gobierno.

El FME careció de procedimientos específicos para regular las áreas y actividades relacionadas con los momentos del gasto modificado y ejercido.

El sujeto fiscalizado comprometió recursos con cargo a la partida 3841 “Exposiciones” por 875.2 miles de pesos, sin contar previamente con suficiencia presupuestal.

Las adjudicaciones directas carecieron de una justificación en la cual se funden y motiven las causas que sustenten el ejercicio de esta opción.

El sujeto fiscalizado no publicó la totalidad de sus contrataciones en su página de transparencia.

El FME no presentó las modificaciones trimestrales del PAAAPS ante la SAF.

INSTITUTO DEL DEPORTE

ASCM/122/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron 9 resultados; de los cuales 6 resultados generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La entidad careció de procedimientos para regular sus operaciones relacionadas con el momento contable del gasto modificado.

El INDEPORTE celebró un contrato para adquirir bienes restringidos cuatro días naturales antes de la autorización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

La entidad no registró en cuentas de orden los momentos contables de los presupuestos modificado, comprometido, devengado y pagado; tampoco generó los auxiliares presupuestales de egresos respectivos.

El INDEPORTE registró bienes con códigos que no corresponden a la clasificación del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

La entidad no proporcionó información que permitiera conocer la ubicación del destino final de los bienes adquiridos.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ASCM/123/19

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 22 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

El IEMS no proporcionó el documento que acredite la totalidad del ingreso de los bienes a su almacén, por lo que no fue posible constar que se hayan cumplido las cláusulas de los instrumentos jurídicos pactados con los proveedores.

El instituto careció de la evidencia del proceso de dictaminación y registro de su manual administrativo 2019; además, no exhibió la aprobación de su órgano de gobierno a la modificación de su manual administrativo derivado de la actualización de la estructura orgánica.

El sujeto fiscalizado careció de un manual administrativo actualizado en su parte de procedimientos, y de un manual de contabilidad autorizado y registrado.

El instituto careció de los documentos que acrediten el envío a la SAF con los cuales comunica su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Calendario Presupuestal y Programa Operativo Anual; y de elementos reales de valoración del ejercicio anterior y su comportamiento histórico para la programación de los recursos en el capítulo fiscalizado.

El IEMS presentó deficiencias en la programación y presupuestación de los recursos por ejercer.

La entidad careció de la autorización por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor para la adquisición de los bienes restringidos.

El instituto no presentó los “Formatos de Resguardo” de los bienes adquiridos al amparo de los contratos que sirvieron de muestra de auditoría.

El sujeto fiscalizado tuvo deficiencias de control en la presentación de sus diversos informes a las diferentes instancias.

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

ASCM/125/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”



Se determinaron 10 resultados; de éstos, 2 resultados generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

El FEG no actualizó dentro del plazo establecido su manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en 2019.

La entidad presentó con desfases el informe de las modificaciones al PAAAPS del primer trimestre de 2019 y los informes de enero y marzo de ese año, relativos a las operaciones realizadas con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

ASCM/126/19

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”



Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron dos observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La CAPREPA no actualizó dentro del plazo establecido su manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en 2019.

La CAPREPA publicó con desfase su PAAAPS 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ASCM/132/19

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

El órgano de gobierno no proporcionó los acuerdos de autorización de la plantilla de personal y del Catálogo de Perfiles de Puestos.

Los expedientes de personal no contaron con la totalidad de los documentos señalados en el procedimiento “Apertura de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso”.

ASCM/133/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Se determinaron nueve resultados, de éstos, un resultado generó dos observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

El sujeto fiscalizado presentó debilidades en la integración y presentación a la ASCM de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos que no tenía la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura.

El órgano de gobierno no dispuso de un calendario que estableciera fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones de las operaciones del rubro sujeto a revisión.



ÓRGANOS AUTÓNOMOS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ASCM/135/19

Capítulo 1000 “Servicios Personales”



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

El manual administrativo del órgano autónomo no está actualizado de acuerdo con su estructura orgánica vigente.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias en la integración de los expedientes del personal técnico operativo y de estructura.

La JLCA presentó a la SAF su pasivo circulante fuera del plazo establecido.

ASCM/136/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

El órgano autónomo careció de un manual administrativo, en su apartado de organización, actualizado.

La garantía de cumplimiento del contrato núm. DGA/001/2019 se entregó con fecha posterior a la celebración de éste.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ASCM/144/19

Capítulo 3000 “Servicios Generales”



Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 16 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

El INFO careció de un manual de contabilidad y un plan de cuentas (lista de cuentas) propios para el ejercicio de 2019.

El sistema de contabilidad utilizado por el INFO no permitió la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes; el registro de manera automática y en tiempo real de sus operaciones; ni la emisión de estados financieros en tiempo real.

El órgano autónomo careció de un procedimiento específico para regular las actividades, acciones y procesos que deben realizar las áreas encargadas de la programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado (presupuesto aprobado).

El INFO no proporcionó evidencia documental de los oficios del trámite para la autorización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 para su integración en el Proyecto de Presupuestos de Egresos de ese ejercicio.

El PAAAPS de 2019 no fue aprobado por el Pleno del órgano autónomo, tampoco fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El sujeto fiscalizado no actualizó su manual de organización ni los procedimientos relativos al capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la estructura orgánica vigente en 2019.

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ASCM/150/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 11 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La alcaldía no publicó las auditorías y revisiones del ejercicio de 2019 en la página de transparencia de su portal de internet.

El CESAC no contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas.

Los expedientes no contaron con las constancias de aprobación del curso obligatorio al personal del CESAC.

Hubo deficiencias en la integración de los requisitos de los currículums del personal del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con la programación de la meta física, ni con criterios para su programación.

El CESAC dejó de atender 21,173 solicitudes de servicio de la ciudadanía, al término del ejercicio de 2019.

El CESAC incumplió sus objetivos de dar seguimiento y concluir 21,173 solicitudes de servicio ingresadas en 2019.

Los indicadores del CESAC no se elaboraron conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables.

El órgano político administrativo no publicó las remuneraciones del personal del CESAC que estuvo activo en 2019, ni los indicadores de gestión para medir el cumplimiento de los objetivos y metas en el portal de transparencia de su página de internet.

El sujeto fiscalizado no contó con un procedimiento para realizar el seguimiento de las solicitudes de servicios canalizadas a las áreas.

El CESAC no contó con presupuesto propio.

La alcaldía no proporcionó evidencia de la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC en el ejercicio de 2019.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ASCM/151/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de supervisión en las acciones que realiza el CESAC.

La Alcaldía Azcapotzalco no acreditó la evidencia de los formatos de programación de capacitación del personal de atención ciudadana que establecen los lineamientos aplicables.

La alcaldía no cumplió la capacitación relacionada con la atención ciudadana.

El órgano político administrativo careció de mecanismos de planeación para que las acciones del CESAC se reflejen en su totalidad, y para que se tenga congruencia entre la unidad de medida y la cuantificación de la meta física establecida en su Programa Operativo Anual.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias en las cifras de los registros internos de las acciones realizadas por el CESAC.

La Alcaldía Azcapotzalco no contó con una programación de la meta física y financiera de las acciones realizadas por el CESAC.

El órgano político administrativo presentó deficiencias en los registros de los dos sistemas utilizados durante el ejercicio en revisión, debido a que hubo solicitudes que no se encontraron en ninguno de ellos.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de medición y evaluación, ni con una metodología que permitiera valorar objetivamente el desempeño de las actividades a su cargo, con base en indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen información relacionada con las acciones del CESAC.

La Alcaldía Azcapotzalco presentó deficiencias de control en dos actividades institucionales, debido a que se reportaron los mismos datos para el presupuesto original, modificado y ejercido.

El órgano político administrativo tuvo deficiencias en la integración de los recursos utilizados, pues no hay registros de su programación por no contar con una actividad institucional específica para la operación del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con los registros auxiliares e información relativa a la estimación de la meta financiera que incluyeran las previsiones de gasto público

para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

El CESAC presentó deficiencias de control en el cumplimiento de las metas financieras, debido a que se realizaron gastos que no se identificaron dentro una actividad específica, lo cual denota la falta de una evaluación del presupuesto ejercido con el aprobado, así como con ejercicios anteriores.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ASCM/152/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La Alcaldía Benito Juárez no elaboró el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2019, que serviría de base para la integración del Programa Anual de Capacitación.

En la operación del CESAC del ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado no contó con indicadores estratégicos y de gestión que le permitieran medir el cumplimiento del objetivo, fin o propósito de la unidad administrativa.

En la estructura presupuestal, la Alcaldía Benito Juárez no consideró las percepciones salariales del personal de base, estructura y eventual del CESAC, ni los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

El órgano político administrativo no actualizó las medidas de austeridad y racionalidad que debió aplicar en el ejercicio de 2019.

El sujeto fiscalizado no contó con una Cédula de Evaluación de Riesgos, Matriz de Administración de Riesgos y Mapa de Riesgos.

ALCALDÍA COYOACÁN

ASCM/153/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La Alcaldía Coyoacán careció de un calendario formalizado para llevar a cabo las supervisiones de la operación del CESAC, y de mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y normas de conducta.

El órgano político administrativo no contó con evidencia de la asignación y comunicación de los objetivos y metas al responsable del cumplimiento.

La alcaldía no actualizó su manual administrativo conforme a la última estructura orgánica vigente en 2019.

El sujeto fiscalizado no actualizó los expedientes de personal de acuerdo con la documentación señalada en la normatividad aplicable. En cuanto a la capacitación, no conservó en sus archivos la evidencia documental que permita verificar si los servidores públicos cumplieron la calificación aprobatoria y las constancias de acreditación de los cursos a los que asistieron.

En su Informe de Cuenta Pública 2019 la Alcaldía Coyoacán reportó una variación en la meta física respecto a sus registros auxiliares.

El CESAC no contó con indicadores estratégicos y de gestión, para medir el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El sujeto fiscalizado no elaboró información estadística que permitiera verificar el grado de cumplimiento de las solicitudes atendidas de los servicios públicos, ni con indicadores públicos de evaluación del CESAC.

El órgano político administrativo careció de documentación soporte de sus recursos humanos, materiales y financieros, por lo que no fue posible evaluar la pertinencia en su administración de manera eficiente en la operación del CESAC.

La Alcaldía Coyoacán no contó con evidencia documental de la aplicación de medidas de austeridad y racionalidad, por lo que no fue posible evaluar la aplicación del gasto.

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

ASCM/154/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 10 resultados generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos careció de un calendario formalizado que establezca fechas para llevar a cabo las supervisiones de la operación del CESAC.

El CESAC careció de resguardo, registro, integración y actualización de los expedientes del personal lo que denota falta de control para generar información veraz y oportuna.

El sujeto fiscalizado careció de evidencia documental de la elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación correspondiente al ejercicio en revisión, que sustente el Programa Anual de Capacitación.

El órgano político administrativo careció de indicadores de desempeño que permitieran medir los resultados alcanzados del CESAC.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no contó con la programación de la meta física, ni con criterios para su programación.

El CESAC no contó con presupuesto propio para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades. La alcaldía no presentó evidencias de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ASCM/155/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 11 generaron 35 observaciones, por las que se emitieron 20 recomendaciones.

El sistema de control interno implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc presentó un sistema en nivel “medio”, por lo que debe mejorar su compromiso con la integridad del personal, responsabilidad de vigilancia, respuesta al cambio y actividades de control, áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional.

El sujeto fiscalizado careció de mecanismos de control y supervisión en la integración y actualización de la documentación del personal del CESAC recabada a partir de su contratación.

La plantilla de personal y la información de los servidores públicos adscritos al CESAC no fueron congruente entre sí.

El CESAC estableció una unidad de medida idónea para cuantificar el avance de su meta física; sin embargo, careció de una metodología para su determinación, y la información programática-presupuestal en 2019 presentó inconsistencias en relación con la meta física y la identificación de la demanda financiera.

El órgano político administrativo no cumplió la meta física establecida de 30,000 trámites, ya que en 2019 recibió y registró 29, 290 trámites, es decir, 97.6% de lo establecido como meta física original, e implementó un mecanismo de control para evitar errores en la integración de la meta física reportada en la información programática-presupuestal en 2020.

La Alcaldía Cuauhtémoc careció de indicadores estratégicos que le permitieran valorar objetivamente su desempeño y omitió la publicación de los Informes de Cuenta Pública en el apartado correspondiente.

Las acciones realizadas y los procedimientos implementados por el CESAC fueron congruentes con el manual administrativo; no obstante, se recibieron solicitudes por medios que no estuvieron establecidos en el manual, que fueron registradas

y asignadas por la Subdirección del CESAC para su atención por parte de las distintas unidades administrativas de la alcaldía.

Algunos recursos materiales del CESAC están asignados a otras áreas de la alcaldía; y respecto a los recursos financieros, la totalidad de los documentos carecieron de la firma del funcionario público que los elaboró y aprobó.

El órgano político administrativo careció de su programa y lineamientos de austeridad emitidos y publicados en 2019.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ASCM/156/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 11 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La Alcaldía Gustavo A. Madero careció de controles que permitieran identificar, evaluar y administrar los riesgos en las actividades sustantivas efectuadas en la operación; no promovió la mejora de los controles internos y no contó con algún documento para las supervisiones en las operaciones realizadas por el CESAC.

El sujeto fiscalizado no acreditó, con evidencia documental, el cumplimiento del perfil personal y del perfil escolar: título y cédula profesional del personal de estructura, constancia de estudios de los operadores, currículum vitae con fotografía e identificación oficial.

El CESAC no elaboró los formatos de resultados de capacitación del personal de atención ciudadana de acuerdo con los lineamientos establecidos.

La Alcaldía Gustavo A. Madero careció de memorias de cálculo y de registros auxiliares con la información de la metodología utilizada para el cálculo de sus metas físicas.

Los servicios otorgados por el CESAC mostraron inconsistencias entre las bases de datos y el registro, y faltó la programación de los servicios otorgados para determinar el cumplimiento de las metas físicas, ya que sólo se contó con un número alcanzado de servicios proporcionados.

El órgano político administrativo no contó con mecanismos de medición y evaluación, pues careció de indicadores estratégicos; además, los indicadores presentados por el CESAC corresponden a indicadores de gestión, sin una “ficha técnica”.

El CESAC careció de material de apoyo para la atención ciudadana y calidad en el servicio, en el que se definan y detallen los protocolos de atención a los ciudadanos en las modalidades de atención presencial, telefónica y digital.

La unidad administrativa presentó deficiencias de control al carecer de registros de las actividades institucionales a las que se cargaron los otros conceptos utilizados, como recursos humanos, bienes muebles y tecnología empleada en la operación; también se presentaron deficiencias en el registro de los bienes muebles utilizados para la operación del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con evidencia documental de los papeles de trabajo y memorias de cálculo para la determinación de los valores expresados en los requerimientos presupuestales para cubrir la demanda identificada.

Para la operación del CESAC se realizaron otros gastos que no se identificaron dentro una actividad específica, como el pago de nómina al personal que atiende a la ciudadanía, que por realizarse en diversas partidas de otras actividades, impide la comparación del presupuesto ejercido con el aprobado, así como con ejercicios anteriores.

ALCALDÍA IZTACALCO

ASCM/157/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La Alcaldía Iztacalco careció de procedimientos que regulan la actuación del CESAC que incluyan la información de las operaciones que realizan las unidades administrativas involucradas.

El órgano político administrativo no generó indicadores estratégicos que midieran el cumplimiento de los objetivos y metas del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con la programación de la meta física, ni con criterios para su programación.

El CESAC no contó con presupuesto propio para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades. La alcaldía no presentó evidencias de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC.

ALCALDÍA IZTAPALAPA

ASCM/158/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 10 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La Alcaldía Iztapalapa careció de mecanismos de control que le permitieran supervisar el funcionamiento y evaluación del desempeño institucional del control interno del CESAC.

El sujeto fiscalizado no contó con los expedientes del personal de estructura del CESAC.

La alcaldía no generó indicadores estratégicos que midieran el cumplimiento de los objetivos y metas del CESAC.

El órgano político administrativo no contó con medidas de racionalidad y austeridad en la aplicación de los recursos, el uso de los servicios y el consumo de bienes en la operación del CESAC.

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ASCM/159/19

**Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

En dos de los expedientes del personal del CESAC, no se tenía la acreditación del nivel académico requerido.

La alcaldía no contó con perfiles de puesto para el personal del CESAC.

La programación de la meta física del CESAC no se realizó con base en procedimientos y metodologías.

La información del Programa Operativo Anual, el Informe de Cuenta Pública de 2019 y los registros del Sistema de Atención Ciudadana en Línea (SACNet) no son coincidentes.

Las cifras del cumplimiento de la meta física del CESAC no correspondieron a las cifras emanadas del SACNet.

Las cifras del cumplimiento del objetivo del CESAC no correspondieron a las cifras emanadas del SACNet.

Los indicadores utilizados por el CESAC no cumplieron con lo señalado en los lineamientos aplicables.

El órgano político administrativo no publicó la información programática y presupuestal de la operación del CESAC en la página de transparencia de su portal electrónico.

El tiempo de respuesta de los servicios reflejada en la base de datos generada por el CESAC no coincide con el tiempo de atención señalado en el manual administrativo de la alcaldía.

El gasto de los recursos humanos, materiales y financieros del CESAC se ven reflejados en los egresos de otras áreas de la alcaldía.

La alcaldía no presentó evidencias de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ASCM/160/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.



El CESAC no contó con mecanismos de control que le aseguraran el seguimiento y la atención respectiva para la administración y mitigación de los riesgos detectados por las autoridades que realizaron supervisiones.

El CESAC no consideró la información de sus registros auxiliares como parte de su metodología de cálculo para la programación de las metas, durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

No todas las solicitudes de servicios cumplieron los Principios de Atención Ciudadana contemplados en los lineamientos aplicables, relativos a la agilidad, calidad en el servicio, eficacia y eficiencia, respectivamente.

El sujeto fiscalizado no cumplió el objetivo de establecer las características de un modelo integral de atención ciudadana accesible, confiable y de calidad.

Los indicadores que generó el sujeto fiscalizado no contaron con información que mostrara los resultados obtenidos durante el ejercicio de 2019, que contribuyeran a una mejor gestión de las solicitudes de servicios públicos que son captadas por el CESAC.

El CESAC no contó con evidencia documental que le permitiera confirmar los tramos de control correspondientes a sus procesos, para registrar y administrar sus operaciones en cumplimiento de sus objetivos.

El sujeto fiscalizado no actualizó la información sobre la operación del CESAC en su página de Internet.

ALCALDÍA MILPA ALTA

ASCM/161/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de control que le permitieran asegurarse del seguimiento y la atención respectiva para la administración y mitigación de los riesgos detectados por las autoridades que realizaron supervisiones,

como la Agencia Digital de Innovación Pública y el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta.

El CESAC no implementó mecanismos de control para el resguardo, registro, integración y actualización de los expedientes del personal, específicamente del documento que acredite el nivel escolar solicitado.

El CESAC careció de la documentación comprobatoria correspondiente a los cursos impartidos.

El sujeto fiscalizado no contó con evidencia documental que permitiera conocer los criterios utilizados para la programación de la meta física del CESAC.

El CESAC careció de mecanismos de control para el seguimiento y cumplimiento de la meta física establecida.

El sujeto fiscalizado no contó con el soporte documental de las acciones realizadas para el cumplimiento del objetivo de generar una respuesta oportuna y de calidad a las solicitudes recibidas.

Los indicadores implementados por el sujeto fiscalizado no permitieron medir el nivel del logro alcanzado en las operaciones realizadas.

La alcaldía no actualizó la información de la operación del CESAC en su página de internet.

ALCALDÍA TLÁHUAC

ASCM/162/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 11 generaron 40 observaciones, por las que se emitieron 20 recomendaciones.

El sistema de control interno implementado por la Alcaldía Tláhuac presentó un nivel medio, por lo que es necesario mejorar su compromiso con la integridad del personal, la responsabilidad de la vigilancia, la respuesta al cambio y las



actividades de control, que son áreas de oportunidad que fortalecen el control interno institucional.

El sujeto fiscalizado únicamente tuvo el soporte documental de los expedientes del personal de cuatro de los siete servidores públicos seleccionados, careció de mecanismos de control y de supervisión en la integración y actualización de la documentación del personal del CESAC, recabada a partir de su contratación.

El CESAC no programó una meta física objetiva y formalmente establecida que reflejara cuantitativamente el avance físico de las acciones realizadas como parte de su operación; y careció del soporte documental de la elaboración de papeles de trabajo que incluyeran la información de la demanda física programada para 2019, así como de un programa de trabajo en el que se detallaran sus metas y objetivos.

La Alcaldía Tláhuac no contó con información que permitiera realizar el análisis y evaluación del cumplimiento de los fines y propósitos establecidos para el CESAC en 2019.

El órgano político administrativo estableció y publicó cuatro indicadores en su portal de transparencia; sin embargo, no contó con el soporte documental de su elaboración, la explicación sobre su interpretación y los datos que sirvieron de cálculo para determinar los resultados alcanzados; también careció de indicadores estratégicos y de gestión que permitieran valorar objetivamente el desempeño y el cumplimiento de metas y objetivos del CESAC.

La Alcaldía Tláhuac careció de información programática presupuestal y normativa que permitiera verificar que lo asentado en sus registros internos fuera congruente.

El CESAC incumplió el procedimiento y las acciones establecidas en el manual administrativo, toda vez que careció de mecanismos de control para garantizar que la totalidad de las solicitudes contaran con el sello de recibido y con la fecha de compromiso respectiva.

Finalmente, el órgano político administrativo careció de evidencia de las medidas de racionalidad y austeridad implementadas en el CESAC y en la propia alcaldía, así como de su programa y lineamientos de austeridad emitidos y publicados en 2019.

ALCALDÍA TLALPAN**ASCM/163/19****Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”,
Atención Ciudadana**

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

El CESAC careció de una metodología que le permita identificar, administrar y controlar los riesgos internos y externos en su operación para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La unidad administrativa no contó con evidencia documental de la elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación correspondiente al ejercicio en revisión.

El sujeto fiscalizado no estableció una metodología para programar las acciones por realizar en la operación del CESAC.

El órgano político administrativo presentó incongruencia entre los datos reportados en los Informes de Avance Trimestral, el Informe de Cuenta Pública y lo señalado en los registros internos correspondientes, respecto al cumplimiento de la meta física.

El sujeto fiscalizado no contó con la evidencia documental que respaldara el cumplimiento del objetivo de la atención ciudadana de dar respuesta oportuna y de calidad a las solicitudes recibidas, así como del grado de satisfacción generado.

Los indicadores generados por el CESAC no proporcionaron parámetros para evaluar el grado de cumplimiento de su objetivo establecido.

La publicación en la página de internet de la información relativa a la operación del CESAC no fue actualizada.

La gestión y el seguimiento de las solicitudes de servicios públicos recibidas por el CESAC no se ajustó a los procedimientos establecidos en el manual administrativo correspondiente.

El sujeto fiscalizado no contó con la homologación, delimitación y señalización de su espacio físico, destinado a la operación del CESAC.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ASCM/164/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 12 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

El Padrón de Ciudadanos del CESAC y los Informes de Avance Trimestral presentaron incongruencia, lo que denota falta de control en las bases de datos de la Alcaldía Venustiano Carranza para generar información veraz y oportuna.

El órgano político administrativo careció de procedimientos propios que regulan la actuación del CESAC que incluyan información de las operaciones que realizan las unidades administrativas involucradas.

La alcaldía no presentó evidencias de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el CESAC.

ALCALDÍA XOCHIMILCO

ASCM/165/19

Función de Gasto 8 “Otros Servicios Generales”, Atención Ciudadana



Se determinaron 12 resultados, de los cuales 10 generaron 14 observaciones, que corresponden a 9 recomendaciones.

El sistema de control interno del sujeto fiscalizado alcanzó un nivel medio, ya que careció de mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas, y de una estructura para la rendición de cuentas; no careció de documentos autorizados en los cuales se evidencie que se establecieron los objetivos y metas específicos, así como la asignación y comunicación a los responsables del cumplimiento, vinculados con el CESAC; y no contó con un calendario formalizado que establezca fechas para llevar a cabo las supervisiones de la operación.

El sujeto fiscalizado no contó con el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación ni con el Programa Anual de Capacitación.

La Alcaldía Xochimilco no incluyó en su estructura programática la programación de las acciones a desarrollar por el CESAC.

No fue posible identificar cómo se determinó la planeación de la operación del área encargada de atender los servicios solicitados por la ciudadanía ante la alcaldía; y en qué medida alcanzó las acciones o servicios registrados, porque de origen las acciones del CESAC no se previeron en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 como parte de su estructura programática.

El órgano político administrativo no acreditó la guarda y custodia de información que soporte el avance de las acciones por realizar, su evolución y el alcance de la operación del CESAC.

El total de servicios registrados y atendidos no fueron incluidos dentro del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía Xochimilco, lo que impidió conocer la información cuantitativa y cualitativa de la operación del CESAC durante el ejercicio.

El sujeto fiscalizado careció de indicadores de desempeño que permitieran medir los resultados alcanzados del CESAC.

La Alcaldía Xochimilco no contó con la documentación soporte de sus recursos humanos, materiales y financieros, por lo que no fue posible evaluar la pertinencia en su administración de manera eficaz y eficiente en la operación del CESAC.

El órgano político administrativo careció de evidencia documental de la optimización de recursos materiales, y de que éstos hayan sido formalizados y difundidos entre el personal.



***ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA FISCALIZACIÓN
DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19***

El año 2020 puede marcar el inicio de múltiples modificaciones en diversas actividades, entre ellas la fiscalización superior, a raíz de los adecuaciones a que ha obligado la aparición del Sars-Cov2, virus causante de Covid-19. El 8 de diciembre de 2019, China confirmó el primer contagio por este virus, el cual mostró una letalidad y una velocidad de propagación que no se había visto en otros brotes infecciosos como el Sars-Cov y el Mers-Cov.

La aplicación de medidas de confinamiento estricto y distanciamiento social no fue suficiente para evitar el incremento exponencial de contagios. La epidemia de coronavirus se propagó a Europa y Asia,⁵ Oceanía, Oriente Medio y América (iniciando por Estados Unidos de América)⁶ y África, pero la incidencia de la enfermedad mostró diferencias significativas, en función de los distintos enfoques y recursos que los países aplicaron para enfrentar la contingencia. Algunos países obtuvieron resultados alentadores utilizando estrategias de diagnóstico, seguimiento y rastreo (TTT, por sus siglas en inglés: *testing, tracking, tracing*), así como Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y tecnologías propias de la llamada cuarta revolución industrial;⁷ sin embargo, el Covid-19 continúa extendiéndose en el mundo.

Varias naciones que iniciaron un regreso cauteloso a la normalidad, pasada la primera ola de contagios, enfrentaron rebrotes,⁸ derivados del relajamiento de las medidas de prevención; por lo mismo, en algunos de ellos se disminuyó el ritmo de reapertura y se regresó a las medidas restrictivas de contención (cierre de escuelas, bares, restaurantes, prohibición de fiestas privadas, etc.).

⁵ Taiwán, Tailandia, Camboya, Vietnam, Malasia, Nepal, Sri Lanka, Japón, Singapur, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Irán, Australia, Canadá, Finlandia, Francia y Alemania.

⁶ 21 de enero de 2020.

⁷ Esto fue posible “por la existencia de compañías de biotecnología que obtuvieron rápidamente la autorización para producir los reactivos necesarios para los tests PCR. El entorno I+D, basado en el uso de las TIC, el Big Data y la inteligencia artificial, posibilitó la utilización de los recursos de investigación disponibles en plataformas como la OMS o de otras organizaciones internacionales. Además, se dispusieron estrategias de testeo abiertas, en las que las personas podían ingresar en sus automóviles o caminando a los centros en que se realizan las pruebas (https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45868/1/S2000447_es.pdf).

⁸ Europa (Francia, España, Alemania, Italia, Irlanda, Grecia, Islandia, República Checa, Rusia y Portugal, entre otros) informa más casos que India, Brasil y Estados Unidos juntos. En Francia, donde se impuso el toque de queda en 8 ciudades, se notificaron 32,427 contagios en 24 horas. Los contagios han permanecido relativamente bajos en lugares como Corea del Sur, Japón, China, Nueva Zelanda y Australia.

En general, medidas como el confinamiento, el distanciamiento social, el uso de mascarillas, el lavado constante de manos y prácticas de higiene sistemáticas se han convertido en normas, en tanto se cuenta con un tratamiento efectivo o se desarrolla una vacuna.

Estados Unidos, Japón, Rusia, China, Alemania, España, Argentina, Israel, India y México se afanan por que exista una vacuna efectiva lo más pronto posible. Actualmente están en desarrollo más de 170 proyectos de vacunas,⁹ de las cuales 30 se hallan en fase 1, 15 en fase 2 y 11 en fase 3.¹⁰

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) impulsa la iniciativa

COVAX, que incorpora a más de 170 países que buscan asegurar una distribución equitativa de la vacuna a finales de 2021. Argentina y México/Fundación Slim firmaron un acuerdo con la Universidad de Oxford para fabricar la vacuna de AstraZeneca para distribuirla en América Latina, excepto a Brasil, que suscribió un acuerdo por separado para producir la vacuna, por un valor de 127 millones de dólares. México tendrá acceso a las vacunas en el marco

del portafolio COVAX, por más de 50 millones de dosis.

Al 28 de octubre de 2020, se habían reportado en todo el mundo 44,684,011 contagios confirmados y 1,176,726 decesos.¹¹ No obstante, los registros reflejan

⁹ <https://www.nytimes.com/interactive/2020/science/coronavirus-vaccine-tracker.html>, <https://www.infobae.com/coronavirus/2020/10/04/guia-covid-19-una-por-una-todas-las-vacunas-que-se-estan-desarrollando-en-el-mundo/>, https://www.washingtonpost.com/graphics/2020/health/covid-vaccine-update-coronavirus/?hpid=sf_coronavirus_subnav.

¹⁰ Las 11 vacunas en fase 3 son: BioNTech/Pfizer/Fosun Pharma (Alemania, EE UU/China), CanSino Biologics (China), Instituto de Investigación Gamaleya (Rusia), Johnson&Johnson/Beth Israel Deaconess Medical Center (EE UU/Israel), AstraZeneca/Universidad de Oxford (Reino Unido), Moderna (EE UU), Novavax (EE UU), Sinopharm (China), Sinopharm/Instituto de Productos Biológicos de Wuhan (China), Sinovac Biotech (China) y The Murdoch Childrens Research Institute (Australia).

¹¹ Estados Unidos (8,881,087), India (8,040,203), Brasil (5,468,270), Rusia (1,570,446), Francia (1,280,215), España (1,136,503), Argentina (1,130,533), Colombia (1,041,936), Reino Unido (954,384), México (906,863), Perú (894,928), Sudáfrica (719,714), Italia (616,595), Irán (596,941), Chile (505,530) y Alemania (488,817). China tiene contabilizados 91,274 casos. <https://coronavirus.jhu.edu/map.html> y <https://covid19.who.int/>.

Portafolio COVAX

- México tendrá acceso a **proyectos internacionales de vacunas** a través del portafolio de COVAX, entre los que se encuentran:

	ADN/ARNm		Vector viral			Proteína		
	Moderna	CureVac	Merck/Thermo	AstraZeneca/Univ. Oxford	University of Hong Kong	Novavax	Clovis BioPharma	University of Queensland/CSL
País								
Plataforma	ARNm	ARNm	Vector Viral	Vector Viral	Vector Viral	Proteína	Proteína	Proteína
Antígeno / Adyuvante	Proteína S de largo completo	Proteína S de largo completo	Proteína S de largo completo	Proteína S de largo completo	Dominio de Unión al Receptor/AS03	Proteína S de largo completo/ Basado en Matriz M	Proteína S de largo completo/ AS03 D/CPG1018	Proteína S de largo completo/ MF39 o AS03 D/CPG1018

sólo una parte de los casos, debido a la disparidad de políticas y recursos disponibles en cada país para diagnóstico y seguimiento. Científicos de varios países han advertido que las cifras son “incompletas y engañosas”.

En el caso de México,¹² se tenían registrados 906,863 casos y 90,309 decesos, cifras que lo ubican como el décimo país con más contagios. Con la llamada “nueva normalidad”, hay industrias no indispensables en reactivación, con protocolos sanitarios. Las guías básicas continúan siendo higiene y protocolos sanitarios, confinamiento y sana distancia.

VI.1. NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO ANTE LA PANDEMIA

El confinamiento, el distanciamiento social y el llamado a quedarse en casa cambiaron la dinámica familiar, escolar, laboral y social, al obligar a la población a adaptarse a esquemas diferentes de los habituales, como educarse a distancia, integrar el trabajo al ámbito de la convivencia familiar y limitar todo tipo de actividades en el espacio público.

La epidemia del Covid-19 causó una crisis global no sólo sanitaria, sino política, social, demográfica y principalmente económica, al verse afectada por la cuarentena y los cierres temporales como consecuencia de la reducción del comercio internacional, la interrupción de cadenas de suministro, una menor productividad, la contracción de la actividad económica, menor inversión, cierre de negocios y pérdida de empleos.

Las medidas de distanciamiento social y confinamiento generaron un alto costo económico y social, pues afectaron prácticamente todos los sectores. Para facilitar el distanciamiento físico y hacer viable el funcionamiento del sistema económico, los sectores público y privado se vieron obligados a incorporar cambios en los modelos de gestión de la producción, la demanda y los negocios, acelerando en la medida de lo posible la transformación digital para privilegiar los canales en línea (educación, trabajo, comercio electrónico, etc.).

En los países que no estaban habituados a estas modalidades de trabajo, se evidenció la necesidad de propiciar la flexibilidad operativa e implementar y, luego, optimizar el trabajo a distancia.

¹² <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#DOView>.

En el ámbito gubernamental, se hizo patente la urgencia de agilizar los esfuerzos en materia de gobierno electrónico, no sólo por lo que toca a la gestión sanitaria y socioeconómica de la pandemia, sino por lo que concierne a la digitalización de trámites y servicios públicos, con objeto de incrementar la eficiencia y efectividad de las funciones públicas, apoyar la recaudación, facilitar la relación gobierno-ciudadanos, fortalecer las estrategias nacionales de promoción de la transparencia y la integridad, y coadyuvar a construir una sociedad digital inclusiva.

VI.1.1. LOS PLANES DE CONTINGENCIA

Si bien en los últimos años la humanidad se ha enfrentado a diversos brotes de virus letales, como la pandemia de gripe H1N1, que comenzó en México en 2009, o la epidemia del ébola en África Occidental en 2014, entre otras crisis sanitarias, la pandemia del Covid-19 es una crisis sin precedentes para el mundo contemporáneo. Esta situación representa enormes retos, cambios y áreas de oportunidad para los gobiernos, el sector privado y el sector social, tanto a nivel colectivo como individual.

Es obligación de los gobiernos actuar con prudencia, responsabilidad y gobernabilidad, además de contar con planes de contingencia¹³ que ayuden a enfrentar una amplia gama de emergencias derivadas de desastres naturales, crisis sanitarias y factores humanos, entre otros peligros que pueden socavar el desarrollo social, debilitar los sistemas de salud, retroceder el progreso alcanzado desde la década de 1990 hacia la reducción de la pobreza y la desigualdad y menoscabar el cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible,¹⁴ principalmente los relativos a salud y bienestar, seguridad alimentaria, educación, trabajo decente y crecimiento económico y erradicación de la pobreza, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Con el surgimiento del Sars-Cov2 y su expansión a nivel mundial, los países de Europa y Asia fueron los primeros en elaborar planes de contingencia (de contención y de mitigación) para proteger tanto a la población como las actividades productivas, tomando como base las directrices establecidas por la OMS¹⁵ para

¹³ Plan de contingencia: instrumento de gestión de crisis que considera la disponibilidad y organización de recursos humanos, materiales, económicos, y medidas de carácter técnico que se implementan para hacer frente a situación de crisis, para garantizar una respuesta rápida, coordinada y eficaz que permita controlar la emergencia y reducir su impacto.

¹⁴ <https://www.pactomundial.org/2020/04/los-efectos-de-la-covid-19-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

¹⁵ El papel de la OMS en situaciones de emergencia está inserto en el artículo 2(c1) de la Constitución de la Organización y en distintas resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud, a saber: 34.26, 46.6, 48.2, 58.1, 59.22, 64.10 y 65.20.

preparar, responder y recuperarse de emergencias con consecuencias para la salud pública; en el Reglamento Sanitario Internacional (2005)¹⁶ y en el Marco de Respuesta a Emergencias (MRE).¹⁷ La Unión Europea también consideró el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo del 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales, que en su artículo 43 prevé las medidas de bioprotección por adoptar en caso de brote.

Además, la OMS ayudó a la comunidad internacional, con el apoyo de otros organismos internacionales, como la ONU, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Cruz Roja Internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre otros, con asistencia en el marco de sus competencias, para fortalecer las actividades de los países.

En el caso de África,¹⁸ los países tienen experiencia en el manejo de enfermedades virales (ébola, sarampión, cólera, malaria y VIH, entre otras) y hábitos sanitarios que ayudaron a evitar la propagación del virus en el continente, pese a la falta de infraestructura sanitaria e hidráulica. Con la experiencia adquirida y el apoyo de los organismos internacionales (OMS, FMI, Banco Mundial, etc.) el continente ha evitado un desastre; los países continúan reforzando las medidas clave de salud pública, como son la realización de pruebas, el rastreo de contactos y el aislamiento de casos.

Por lo que respecta a los países de América Latina, éstos elaboraron y aplicaron planes de contingencia en función del avance de la pandemia, sin tomar en consideración las fases de preparación, contención y mitigación; ello propició un incremento del número de casos y debilitó la capacidad de respuesta de sus sistemas de sanidad y subrayó la necesidad de promover y fortalecer una cultura de prevención¹⁹ para actuar en casos de contingencia.

¹⁶ https://www.who.int/ihr/area_of_work/es/.

¹⁷ https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/89604/9789275317853_spa.pdf;jsessionid=84DEB3610E8F811E04C9B2617B108CF7?sequence=1.

¹⁸ El primer caso registrado fue en Nigeria, el 27 de febrero de 2020, seguidos de Marruecos, Senegal y Túnez (2 de marzo de 2020) y Sudáfrica, el 5 de marzo de 2020.

¹⁹ México es un ejemplo de ello, ya que derivado del sismo de 1985, ha impulsado políticas de prevención de riesgos ante desastres, al elaborar el Plan Familiar de Prevención de Riesgos, que contempla identificar los lugares de peligro potencial al interior de las viviendas, realizar simulacros con el fin de fortalecer en la población una cultura preventiva para realizar simulacros para diferentes hipótesis de emergencia o desastres, a través de la capacitación para que el individuo desarrolle conocimientos, habilidades y acciones a realizar en caso de desastres.

En materia sanitaria, aún hay mucho por hacer, ya que el conocimiento disponible y la similitud del Sars-Cov-2 con otros virus, la experiencia mundial frente a esta amenaza y otras experiencias anteriores permitió que las autoridades adoptaran directrices y en la mayoría de los casos buscaran acceso a recursos financieros adicionales a los programados para la gestión rutinaria.

VI.1.1.1. EN LOS SUJETOS FISCALIZADOS

La OMS colabora con los gobiernos nacionales en las acciones de preparación, prevención, respuesta y recuperación por emergencias sanitarias, incluidos desastres y brotes epidémicos, y pide a los gobiernos elaborar planes de contingencia; sin embargo, no todos los países lo realizan, salvo los de Europa, América del Norte, Oceanía y algunas otras regiones. En México, el gobierno ha avanzado en la adopción de normas y mecanismos²⁰ para hacer frente a los desastres y crisis sanitarias, pero aún falta mucho por desarrollar para tener una capacidad de respuesta oportuna y apropiada, una rendición de cuentas adecuada y un monitoreo de la información en tiempo real.

Desde 1985, como consecuencia del sismo del 19 de septiembre, en el país comenzó a gestarse una política de protección civil que sigue siendo incipiente y reactiva, en lugar de preventiva. Esto representa riesgos y costos sociales y económicos para el país, ante eventuales afectaciones a la estructura productiva, sanitaria, de servicios y de telecomunicaciones.

México enfrentó la crisis sanitaria semanas después de que el virus se propagó en Asia, Europa y Estados Unidos de América, por lo que decretó la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor.²¹ Se implementaron medidas sanitarias, confinamientos, distanciamiento social, suspensión de actividades no esenciales, teletrabajo y restricción de concentraciones masivas, similares a las que se aplicaron a nivel mundial; además, se emitieron la Guía de Acción para los Centros de Trabajo ante el Covid-19 (24 de abril de 2020) y la Guía para la Prevención,

²⁰ Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), Comité Nacional de Seguridad en Salud, el Comité Nacional de Emergencias, el Sistema de Comando de Incidentes (SCI), el Mando Unificado (MU), entre otros, establecidos para fortalecer a las instituciones sanitarias (Consejo de Salubridad General y Secretaría de Salud), entre otros.

²¹ Esto ocurrió el 30 de marzo de 2020. Hasta entonces se habían confirmado 1,094 personas contagiadas y 28 defunciones en México, además de 2,752 casos sospechosos y 5,635 casos negativos. En total, se habían realizado pruebas de detección de Covid-19 a 9,481 personas en el país.

Preparación y la Gestión de Emergencias en el Contexto del Covid-19,²² entre otras publicaciones oficiales.

La contingencia sanitaria obligó a la administración pública, iniciativa privada, organizaciones y comercio informal a operar con medidas de sana distancia²³ y con restricción de desplazamientos. Para la población en general, se difundió el lema *#Quedateencasa*, a fin de contener la propagación del virus.

El confinamiento fue la pauta para el inicio de la era del teletrabajo y del *home office*. La planta laboral de las 16 Alcaldías se redujo a 50.0%; las empresas y oficinas de gobierno operaron con sus empleados trabajando desde casa. Para evitar contagios, se adelantaron vacaciones y se cancelaron viajes internacionales de trabajo ante los confinamientos que asumió, como medida de prevención, la comunidad internacional.

Se espera que en la Ciudad de México los trabajadores en general regresen a laborar, en el contexto de la llamada “nueva normalidad”, cuando el Semáforo Epidemiológico se encuentre en verde. En el caso del Gobierno Federal, se estableció que el regreso de los servidores públicos sea el 4 de enero de 2021,²⁴ mientras tanto, la Administración Pública Federal operará mediante teletrabajo, horarios escalonados, días alternados y reuniones de manera virtual por medio de plataformas digitales.

Sin embargo, el rebrote de casos (en Europa y Asia, principalmente) y el incremento a nivel nacional continúa generando preocupación al no poder controlar la pandemia, con el riesgo de retornar al semáforo rojo.

²² http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/424-GUIA_COVID19_DESASTRES.PDF.

²³ Después de 51 días de iniciada la Jornada Nacional de Sana Distancia, el 13 de mayo de 2020, el Gobierno Federal presentó la puesta en marcha de un Plan de Reapertura de Actividades por Covid-19 bajo los principios de claridad, seguridad y certidumbre, el cual se dividió en 3 etapas para el reinicio de actividades. El Gobierno de la Ciudad de México dio a conocer el 2 de septiembre de 2020 el Plan de Reactivación Económica para el Bienestar en la Ciudad de México, para reactivar de manera escalonada la economía local, evitando que haya un brote de contagios de Covid-19, basándose en un Semáforo Epidemiológico que toma como base el porcentaje de ocupación hospitalaria en la ciudad.

²⁴ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601534&fecha=30/09/2020. El personal exento de dichas medidas es aquel que labora en dependencias y entidades que realizan actividades esenciales, como son las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional, de Marina y de Seguridad y Protección Ciudadana; el Servicio de Protección Federal; y la Guardia Nacional.

VI.1.1.2. EN LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS

En consonancia con las políticas que emitieron el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) implementaron políticas de carácter emergente para salvaguardar a los trabajadores. En específico, se suspendieron actividades presenciales hasta que haya seguridad para el regreso a laborar y se emitieron una serie de medidas institucionales²⁵ de prevención para enfrentar la contingencia del Covid-19: sana distancia, cancelación de reuniones de más de 50 personas, aplicación de medidas sanitarias, resguardo domiciliario (restricción de movilidad), prohibición de laborar en forma presencial a personas mayores de 60 años que estuvieran adscritas a actividades esenciales y regreso escalonado tanto a las actividades laborales como a otras actividades con interacción física.

Adicionalmente, se exhortó a los trabajadores a apoyar la continuidad de las funciones a su cargo desde su domicilio por medio de las TIC, a fin de priorizar la salud y el bienestar del personal. Los esquemas de trabajo a distancia fueron posibles por la comunicación constante entre los responsables de las áreas y los equipos de trabajo, así como la operación continua y coordinada de las áreas de sistemas. El tratamiento de la información tuvo carácter confidencial, las reuniones se realizaron por videoconferencias y se adecuaron los procedimientos establecidos para llevar a cabo las confrontas a distancia (en forma escrita o por videoconferencia).

Para posibilitar la vinculación con los sujetos fiscalizados, se habilitaron buzones *ex profeso*, se establecieron oficialías de partes por medios electrónicos y se recurrió a plataformas informáticas tanto para fines de comunicación como para el intercambio de información.

VI.2. LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO (HOME OFFICE Y TELETRABAJO)

El Covid-19 implicó un freno para gran parte de las actividades laborales y, con las medidas de confinamiento adoptadas para mitigar la propagación de la enfermedad, propició la pérdida de millones de empleos; sin embargo, también favoreció

²⁵ Las EFS adoptaron las medidas preventivas que fueron publicadas el 19 de marzo de 2020, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

el desarrollo áreas de oportunidad para impulsar el teletrabajo,²⁶ el *home office*²⁷, el trabajo en la nube²⁸ y el *gig work*,²⁹ a pesar de las limitaciones tecnológicas e incluso legales para su correcta implementación y regulación. Lo más complicado de legislar ha sido el trabajo en la nube, pues no siempre está claro qué normas legales aplican cuando se utilizan en un país, pero las plataformas que lo facilitan residen en otro.

La emergencia sanitaria propició el aceleramiento de la conectividad, que a su vez permitió continuar a distancia las actividades laborales, educativas, sociales, culturales, de entretenimiento, de comunicación e información, entre muchas otras. El teletrabajo y el *home office* han tenido un desarrollo inusitado y exitoso en Europa y países de otras regiones, como Estados Unidos de América, Argentina, Chile, Ecuador y Colombia, entre otros. Esto se evidencia con el significativo incremento del número de descargas de aplicaciones relacionadas con esas actividades.³⁰

Este escenario de transformación digital requiere acceso a internet. Sin ello, no es posible aspirar a una operación eficiente, aumentos de productividad, reducciones de costos y creación de nuevas oportunidades de generación de ingresos. Los países desarrollados no tuvieron problema para desarrollar este tipo de trabajo; sin embargo, Latinoamérica y África enfrentan problemas de acceso a la tecnología por escasez de infraestructura, inexperiencia, falta de conectividad y carencia de leyes que regulen el empleo a distancia.

Además, gran parte de las personas que realizan teletrabajo en América Latina lo hacen por primera vez, obligadas por la pandemia. La brecha de habilidades digitales es abrumadora en la región; por ejemplo, en el caso de México el 39.3% de los adultos no tiene experiencia utilizando computadoras.

²⁶ Trabajo no presencial realizado con TICs. Beneficios: menos desplazamientos, menores gastos personales y un mejor equilibrio entre la vida personal y laboral. Los empleadores ven un aumento de la productividad, menores gastos generales y el acceso a una fuerza del trabajo más amplia.

²⁷ Trabajo desde casa, sin interrupciones y en días móviles (*planning*). Desventajas: aislamiento, incumplimiento de las horas de trabajo establecidas y que el trabajo se haga correctamente. Se debe realizar un *feedback* periódico sobre el progreso de los trabajos.

²⁸ Se trabaja con programas y aplicaciones no instaladas en el ordenador, se almacenan archivos o datos en servidores externos. Hay flexibilidad y sincronización, incrementa la productividad, pero no hay mucha seguridad y privacidad. Las leyes de protección de datos son diferentes en todos los países.

²⁹ Son trabajadores expertos en determinadas disciplinas que ofrecen su talento a más de una empresa de forma independiente. No tienen nómina fija a final de mes ni horarios y no ofrecen un compromiso de permanencia. Trabajan por tiempo limitado, facturan por proyecto, y trabajan en plataformas digitales.

³⁰ Las descargas se multiplicaron 20 veces entre enero y marzo, lo que generó que de 750,000 pasaran a 15 millones de descargas cada mes, entre esas apps están las que se usan para reuniones virtuales, editar documentos en línea o ventas.

PREPARACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
POR ENTIDAD FEDERATIVA

FUENTE: Índice de Desarrollo TIC para México y Brecha Digital, en <https://maichimr/theciu.com/distro001-86908>.

En México, la desigualdad socioeconómica se refleja en el acceso, utilización y capacidad de aprovechamiento de las TIC entre los estados de la República, de acuerdo con la Metodología de Medición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Aún son varios los Estados, municipios, hogares que carecen de conectividad o la subutilizan, lo cual constituye un obstáculo para lograr una transformación digital homogénea en todo el territorio nacional.³¹

Así, mientras los científicos buscan desarrollar

una vacuna contra la Covid-19, millones de personas lidian con el teletrabajo, el uso de plataformas digitales y los empleos en la nube.³²

VI.3. LAS TIC Y LA AUDITORÍA ELECTRÓNICA O LA AUDITORÍA A DISTANCIA

En los últimos años, las TIC han influido prácticamente en todos los ámbitos de la sociedad; la revolución impulsada por la internet móvil, la computación en la nube (*cloud computing*), las plataformas digitales, el *Big Data* y la inteligencia artificial hacen que esto sea más evidente. Las innovaciones tecnológicas provocaron un crecimiento exponencial de datos de todo tipo, lo cual amplió la base para una toma de decisiones más racional y eficiente. En paralelo, las redes sociales y la internet móvil han contribuido a que la información sea más accesible para la ciudadanía, lo que a su vez ha favorecido la transparencia, la vigilancia ciudadana y la rendición de cuentas de la gobernanza nacional.

³¹ De las entidades federativas, la Ciudad de México, Nuevo León, Sonora, Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo han realizado esfuerzos de transformación digital, al registrar los valores más altos en el Índice de Desarrollo TIC para México (IDT-Mx), que tiene el objetivo de medir la brecha digital, especialmente en sus componentes de utilización y aprovechamiento de las TIC. Las entidades medianamente preparadas son Colima, Jalisco, Aguascalientes, Sinaloa y el Estado de México. Los estados por debajo de las capacidades promedio nacionales están Yucatán, Durango, Puebla, Hidalgo y Tlaxcala, aunque con esfuerzos acelerados para adoptar e incorporar la conectividad en la vida social, productiva, educativa y cultural de sus habitantes. Los estados con mayor rezago de capacidades para la transformación digital son Veracruz, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

³² La capacitación laboral en línea se incrementó al realizarse descargas y visitas en 183.0% respecto a 2019. Latinoamérica ha sido lenta en la adopción de plataformas laborales. En el 2019, las descargas de aplicaciones en Estados Unidos de América eran de 525 por cada 100,000 habitantes; en los países latinoamericanos la tasa era de 77.

En la era del *Big Data*, las EFS deben estar conscientes de la importancia de las TIC³³ para mejorar la calidad y alcance de las auditorías, a fin de ayudar a sus respectivos países a implementar estrategias de desarrollo sostenible y, en tiempos de crisis, a vigilar que las modificaciones de la programación presupuestaria no afecten de manera negativa el cumplimiento de los objetivos estratégicos, indicadores y metas establecidos previamente.

En efecto, en situaciones como las actuales, las autoridades adoptan procesos de emergencia que alteran las adquisiciones de bienes y servicios y la gestión de programas sociales, las inversiones productivas y las obras de infraestructura. Las situaciones de crisis hacen obligan a las EFS a modificar los esquemas de fiscalización del gasto público para obtener mejores resultados en menor tiempo, con menores costos y en condiciones seguras para su personal, conforme a la normatividad que las regula; y a utilizar la tecnología para realizar las auditorías electrónicas o auditorías a distancia, sin que la ubicación física represente una limitante.

La auditoría a distancia evita traslados, a la vez que permite la interacción entre el personal del sujeto fiscalizado auditado y el equipo auditor mediante canales de comunicación en tiempo real; además, se optimizan los costos financieros, el proceso de revisión documental previo a la auditoría y la seguridad de la información, al tener un entorno controlado de acceso y navegación.

La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) impulsó la realización de auditorías en tiempo real y auditorías digitales para reforzar el control gubernamental y la rendición de cuentas, ya que la correcta aplicación de las normas y reglamentos básicos, así como la correcta asignación y uso de recursos deben mantenerse durante las crisis o emergencias.

Las auditorías digitales o a distancia se sustentan en el teletrabajo entre los entes fiscalizadores y las instituciones fiscalizadas y requieren procesos que garanticen independencia de la auditoría superior, la legalidad de los actos e identificar los sistemas y operaciones específicas por utilizar.

³³ Sin embargo, no todos tienen acceso a estas herramientas dado que hay zonas geográficas no conectadas o con conexiones de baja calidad y que se encuentran aisladas. En el último informe, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) reflejó los avances y los déficits en el uso y acceso a las TIC con los datos del 2019, señalando que más del 75.0% de las personas no tienen acceso a internet en muchos países de África central (como Níger, Chad, Sudán, Etiopía, Uganda, Congo, Mozambique, Mali, Mauritania y muchos más), pero tampoco en Afganistán, Nicaragua, Haití y Nueva Guinea. Esto implica que el desarrollo social y económico se ve limitado por no poder estar en las mismas condiciones que la minoría que sí puede aprovechar estas tecnologías.

Lo anterior debe partir de una rigurosa planeación al seleccionar los objetos y sujetos de fiscalización; recopilar información; y recabar evidencia suficiente y adecuada, con un proceso de confronta a distancia válido, a fin de que el informe de auditoría a distancia sea confiable y tenga el sustento legal requerido.

La fiscalización digital está siendo adoptada en el período de emergencia actual por las EFS de Estados Unidos, Reino Unido, la Corte Europea de Auditorías, Suecia y Suiza, entre otros países. En México, se han introducido adecuaciones al marco de fiscalización para realizar auditorías electrónicas en aras de una mejor rendición de cuentas y fortalecer el combate a la corrupción.

En la auditoría electrónica, no se interactúa con las personas, sino con equipos, infraestructura tecnológica y documentos del sujeto fiscalizado, respetando sus protocolos de seguridad. En tiempos de crisis, este tipo de auditorías coadyuvarían a cumplir la obligación de rendir cuentas y, al mismo tiempo, a formular informes de auditoría confiables y sustentados debidamente.

Las auditorías electrónicas ofrecen un esquema práctico y ágil para la corrección fiscal, pues reducen significativamente los plazos en comparación con una revisión convencional. En otros países, como Argentina, la revisión no sólo versa sobre irregularidades específicas, sino que se indaga electrónicamente si existen otras omisiones de información o indicios de anomalías.

España, Reino Unido, Italia, Francia, Alemania, Suecia y Australia, entre otros países, además de realizar este tipo de auditorías, refuerzan este ejercicio realizando investigaciones parlamentarias o independientes. Australia en particular puso en marcha, en mayo de 2020, una auditoría para conocer los contratos adjudicados por el gobierno para la compra de equipos de protección, con valor de 1,100 millones de dólares. Por su parte, Dinamarca decidió formar una Comisión de Investigación independiente compuesta de expertos. En América Latina, se realizan auditorías coordinadas, mecanismo utilizado desde 2013 para auditar de manera presencial y digital.³⁴

En México, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) adoptó las Reglas para la utilización de la Herramienta Tecnológica denominada Buzón Digital de la Auditoría

³⁴ "Auditoría coordinadas y capacitación en la OLACEFS", en *Revista OLACEFS*, núm. 13, junio de 2013.

Superior de la Federación,³⁵ para estar en posibilidad de realizar auditorías electrónicas o a distancia, además de las presenciales. Con ese propósito, la ASF desarrolló una plataforma web para el envío y recepción de información y documentación electrónica con los sujetos de fiscalización. Con el Buzón Digital, la certificación se deberá realizar dentro de la aplicación web, con la herramienta Transfer ASF.

El Buzón Digital no sólo es un referente a nivel nacional, sino también internacional, pues instituciones como el BID, el Banco Mundial (BM) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) consideran esta herramienta dentro de las buenas prácticas que se pueden implementar para la fiscalización de los recursos públicos.

Este nuevo esquema implica para las EFS el reto de rediseñar sus mecanismos de requerimiento, recolección, revisión y certificación de la información. No obstante, es necesario establecer un marco jurídico adecuado para que las EFS posean facultades para fiscalizar por medios electrónicos. Esta medida está en consonancia con las directrices adoptadas por la INTOSAI para fortalecer el trabajo a distancia mediante la utilización de TIC, además de mejorar la eficiencia del uso de los recursos destinados a dichas tareas.

VI.4. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA

El acceso a la información es parte integrante del derecho de la libertad de expresión³⁶ y actualmente forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular del Objetivo 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), que busca garantizar el acceso público a información y proteger libertades fundamentales, de acuerdo con la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

La contingencia por el Covid-19 confirmó la importancia de garantizar el acceso a la información y la cobertura informativa de calidad y fiable, a fin de posibilitar observaciones y evaluaciones sobre la actuación de las autoridades sanitarias y de otros sectores vinculados con la pandemia (economía, trabajo, bienestar, etc.) y, en consecuencia, dar confianza a la ciudadanía al proporcionar datos sobre

³⁵ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596906&fecha=17/07/2020.

³⁶ Reconocido en la resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en 1946, así como en otros instrumentos jurídicos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el documento emanado de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en la que se reafirmó que la libertad de expresión y el acceso universal a la información son piedras angulares para construir unas sociedades del conocimiento integradoras.

prevención y mitigación de la enfermedad, informar de las acciones para resarcir el impacto económico y combatir tanto la infodemia como la desinformación.

De acuerdo con la OMS y otras agencias de las Naciones Unidas, “la enfermedad por coronavirus (Covid-19) es la primera pandemia de la historia en la que se emplean a gran escala la tecnología y las redes sociales para ayudar a las personas a mantenerse seguras, informadas, productivas y conectadas”.³⁷ Más aún, la pandemia ha significado un fenómeno sin precedentes de cooperación económica, política, científica, sanitaria, informática y de divulgación a nivel mundial.

Si bien la mayoría de los gobiernos desarrolló ejercicios de transparencia proactiva por medio de sitios web con datos relativos a la emergencia sanitaria –con información alusiva a las acciones realizadas para salvaguardar a la población, recursos financieros asignados, programas sociales implementados, contratos adjudicados, compras efectuadas, niveles de contagio, etc.–, en general la información no fue publicada en tiempo real.

La transparencia y la rendición de cuentas tiene un rol central, principalmente cuando se tiene acceso a información de calidad y actualizada sobre el ciclo de vida de los recursos, Las herramientas digitales son una buena respuesta al desafío de responder a las crisis con integridad.

Las TIC permiten integrar y visualizar datos, identificar posibles anomalías e incrementar la trazabilidad de los flujos de recursos; además, ofrecen la posibilidad de monitorear en tiempo real los registros contables, presupuestables, de tesorería y de beneficiarios desde el origen de los recursos hasta el cierre financiero y administrativo, lo cual favorece la rendición de cuentas y constituye un medio de disuasión de actividades ilícitas.

En Estados Unidos de América, la plataforma *recovery.gov* ayudó a la rendición de cuentas a nivel federal. En América Latina, hay plataformas digitales como *MapaInversiones* que es utilizado por Colombia, Perú, Costa Rica, Paraguay y

³⁷ “Gestión de la infodemia sobre la COVID-19: Promover comportamientos saludables y mitigar los daños derivados de la información incorrecta y falsa”, Declaración conjunta de la OMS, las Naciones Unidas, el UNICEF, el PNUD, la UNESCO, ONUSIDA, la UIT, la iniciativa Pulso Mundial de las Naciones Unidas y la Federación Internacional Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 23 de septiembre de 2020, <https://www.who.int/es/news-room/detail/23-09-2020-managing-the-covid-19-infodemic-promoting-healthy-behaviours-and-mitigating-the-harm-from-misinformation-and-disinformation>.

República Dominicana. México utiliza plataformas como *covid19.cdmx.gob.mx*, *coronavirus.gob.mx*, *covid19.sinave.gob.mx* y *datos.covid-19.conacyt.mx*, entre otras.

Es importante que los países cumplan los principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, innovación, participación ciudadana, uso racional de los recursos financieros), para facilitar la rendición de cuentas y el seguimiento del gasto público desde su origen hasta su destino final. Ello permitiría mitigar los riesgos de corrupción en áreas como diagnósticos de necesidades, compras, contrataciones, padrones de personas beneficiarias de apoyos económicos y sociales, medidas fiscales y financieras, redireccionamiento del gasto y atención a grupos en condiciones de vulnerabilidad, entre otras.

En México hay aproximadamente 8,419 sujetos obligados a transparentar información pública (864 federales y 7,555 en las entidades federativas). Al revisar los 32 portales de Organismos Garantes Locales en materia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales (OGL), se identificó que 71.0% de ellos no tienen un micrositio especializado en transparencia y Covid-19, pero cuentan con información sobre acuerdos, notas y boletines relacionados con el trabajo interno durante la contingencia, o bien, direccionan a las páginas sobre la emergencia sanitaria de los gobiernos estatales; el 26.0% tienen un micrositio de transparencia y acceso a la información de COVID-19 y el 3.0% no muestra información relacionada con la pandemia.³⁸

A cinco meses del primer caso detectado por Covid-19, hay 19 estados que siguen sin publicar información sobre los recursos públicos ejercidos en la contratación de bienes o servicios en sus microsítios oficiales de Covid-19.³⁹ Sólo 13 entidades federativas publican información para conocer que bienes y servicios adquirieron en el marco de la pandemia.⁴⁰

³⁸ El papel de los Organismos Garantes Locales en materia de acceso a la información y protección de datos personales (OGL) en la pandemia COVID19. <https://youtu.be/PAZKKj8uK1g>.

³⁹ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán están en una posición vulnerable en términos de riesgos de corrupción al no publicar información sobre compras y adquisiciones, obligación señalada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Adquisiciones. <https://www.tm.org.mx/susanavigilancia-cumplimientoleytransparenciacontrataciones-covid19/>.

⁴⁰ Entre ellas se encuentran la Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, y Zacatecas, entidades que hacen público al menos el monto de las contrataciones en la compra de bienes y servicios para atender el Covid-19 y sus efectos económicos

Además, la información publicada no es homogénea y cumple parcialmente lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En términos de los formatos en los que se comparte la información seis entidades (Ciudad de México, Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Sinaloa y Sonora) lo hacen en más de un formato. La Ciudad de México es la única entidad federativa que cuenta con una interfaz de programación de aplicaciones (API) que permite que esa información pueda “conectarse” con otros sistemas.

De las 13 entidades que publican información sobre contrataciones, la Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Estado de México, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Sonora integran en sus microsítios la información en formato de datos abiertos, de acuerdo con lo que señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta situación no es particular de México; en América Latina, los gobiernos de varios países no proporcionan información fidedigna, mientras que otros no ofrecen información de calidad y oportuna.

VI.5. DESAFÍOS DE LA FISCALIZACIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS

Las situaciones de crisis deben considerarse como oportunidades en todos los aspectos. En el ámbito de la fiscalización, es importante que los EFS sean proactivas y estén preparadas para aprovechar oportunidades de mejora, sin dejar de ser pragmáticas a medida que la situación vaya evolucionando, a fin de estar en posibilidad de continuar con las labores de fiscalización a distancia, evaluar el entorno de control que se esté generando y considerar aspectos prácticos sobre cómo debe de llevarse a cabo dicha auditoría.

Además de las EFS, los entes públicos y privados enfrentan el desafío de adaptarse a las restricciones en la interacción y desplazamiento de las personas para tener acceso a la información requerida y facilitar el combate a la corrupción. Ante escenarios de extrema urgencia, resulta un área de oportunidad establecer mecanismos para una fiscalización más efectiva que implique revisar, modificar y fortalecer procesos para estar en posibilidad de ejercer un control más eficiente y, en su caso, detectar y combatir cualquier indicio de corrupción.

El concurso de los sujetos de fiscalización es relevante para que existan soportes documentales no sólo físicos, sino como electrónicos para garantizar su integridad y confiabilidad, auxiliándose de las tecnologías digitales, ya que las crisis sanitarias, derivadas de desastres naturales o incluso de factores humanos pondrán a prueba la capacidad de la auditoría pública como herramienta para garantizar el control y transparencia de la gestión pública.

Dicha información debe conocerse y concentrarse en un solo lugar. La información sobre los planes, programas, acciones, recursos y contrataciones que el gobierno lleve a cabo para la atención de la emergencia sanitaria y los efectos económicos y sociales ocasionados por la pandemia debe estar actualizada y presentarse en tiempo real para demostrar que el gasto público se destina a los fines establecidos y se aplica de manera eficiente, eficaz y efectiva, en un marco de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por otra parte, las funciones de auditoría deben adaptarse a la aparición de agentes disruptores como el Covid-19, con base en la innovación y en un enfoque dinámico de su labor. Las EFS deben modificar sus planes de auditoría para hacer frente a los nuevos retos derivados de la pandemia; disponer de tecnologías y herramientas adecuadas es clave para posibilitar los procedimientos de auditoría a distancia, en lugar de efectuar visitas *in situ* u otros procedimientos que impliquen interacciones en persona.

Si bien la crisis ha constituido un reto para los países también ha ofrecido oportunidades para que los gobiernos refrenden su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido, es necesario hacer ajustes a los procesos de fiscalización, que consideren criterios de anticipación, apertura y agilidad. El primer criterio se debe atender mediante el análisis continuo de los riesgos, los escenarios posibles, las amenazas y los desafíos que enfrentan las instituciones públicas, de manera que la selección y el ajuste de los cursos de acción que siga la fiscalización responda de manera anticipada a los cambios que se generan en nuestro entorno; la apertura debe reflejarse en el uso de métodos, técnicas y canales de comunicación novedosos, para transparentar la gestión; y la agilidad implica ofrecer respuestas oportunas en el momento correcto, para lo cual deben adaptarse con prontitud a los cambios, alertando sobre los riesgos para incidir en la definición de acciones preventivas y correctivas.

VI.5.1. LA CONTINUIDAD DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

La fiscalización es fundamental para el control y vigilancia de la gestión pública, y una pandemia o un fenómeno natural no deben interrumpir indefinidamente el ejercicio de esa función, que contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Con la pandemia de Covid-19, las EFS implementaron medidas⁴¹ para salvaguardar la integridad y la salud de los trabajadores y asegurar la continuidad de su labor. Sin embargo, la suspensión de actividades y operaciones constituyó una limitante para formalizar acciones inherentes a la función fiscalizadora; por ejemplo, impidió realizar notificaciones presenciales y efectuar la apertura y cierre de las auditorías conforme a lo programado.

Por ello, es necesario fortalecer la labor fiscalizadora mediante: a) la actualización del marco jurídico para que le permita auditar las acciones gubernamentales por medios electrónicos y en consonancia con las directrices adoptadas por la INTOSAI; y b) políticas de organización interna (protección del personal). De esta forma, se apoyará la realización de auditorías en tiempo real y auditorías con un enfoque preventivo, para garantizar el buen uso de los recursos, incluso antes de que se concreten los posibles daños.

En la crisis sanitaria actual, para dar continuidad a la función fiscalizadora se aprovecharon las capacidades del capital humano y financiero del sector público y se hizo uso de las tecnologías digitales existentes para facilitar el trabajo a distancia, se efectuaron reuniones, videollamadas y talleres virtuales por medio de recursos informáticos de comunicación a distancia.

No obstante, la transformación digital requiere más inversión en infraestructura informática, educación, formación continua e innovación, y debe abordarse desde una perspectiva estratégica. La futura recuperación debe plantearse como un área de oportunidad para transformar el modelo tradicional hacia un modelo más digital que establezca unas bases sólidas con el concurso de los entes fiscalizados y que considere el acceso a documentos electrónicos, por medio de las plataformas digitales, para cumplir con la labor auditora sin afectar el cumplimiento de los plazos legales establecidos para la entrega de los informes correspondientes.

⁴¹ Lavarse las manos con agua y jabón, usar gel de alcohol, cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, no escupir al aire libre; no tocarse la cara con las manos sucias, limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros y ventilar y permitir la entrada de luz solar.

Finalmente, es necesario continuar participando en los trabajos de los organismos internacionales en materia de fiscalización, como la OLACEFS, la INTOSAI y el Grupo de Trabajo sobre Fiscalización de Gestión de Desastres de la OLACEFS; y a nivel nacional, compartir con los auditores locales experiencias y buenas prácticas en materia de auditoría gubernamental.

V.5.2. CÓMO REALIZAR LA FUNCIÓN SIN INTERFERIR CON ÁREAS SENSIBLES EN MOMENTOS DE CRISIS

Dos hechos que afectaron a México en años recientes, el sismo del 19 de septiembre de 2017 y la crisis sanitaria actual, pusieron de relieve la importancia de la función fiscalizadora en situaciones de emergencia, incluso en áreas sensibles. No obstante, también obligaron a plantearse la necesidad de mantener la continuidad de la función fiscalizadora sin interferir en la operación de esas áreas.

Para tal efecto, es pertinente contar con el concurso de todos los entes públicos, a fin de que, como ya se mencionó, la información por fiscalizar esté disponible y actualizada en tiempo real y permita el tratamiento expedito a las auditorías, con el apoyo de las TIC.

Además, se debe contribuir a impulsar una cierta soberanía digital mediante la creación de sistemas (nubes, redes, plataformas, etc.); para ello se requiere compartir con otros países las mejores prácticas en materia de fiscalización, ciberseguridad, seguridad de la información corporativa compartida en la nube y confidencialidad.

Las EFS deben activar en tiempo récord los procesos de continuidad en la rendición de cuentas por medio del teletrabajo, junto con mecanismos de comunicación internos dirigidos a los empleados y mecanismos externos orientados a los sujetos de fiscalización, a fin de evitar situaciones de riesgo.

También se debe establecer y mantener el acceso remoto, ya sea a una plataforma informática o de una red privada (VPN) por medio de programas y herramientas corporativos (aplicaciones para la administración de los recursos humanos, financieros, contables, productivos, logísticos, etc.), así como a otros recursos cuya utilización se ha incrementado en fechas recientes (videollamadas, chat, *streaming*, etc.) para posibilitar la comunicación organizacional e incluso realizar confrontas. Estos recursos deben complementarse mediante una configuración

precisa y medidas de seguridad en dispositivos móviles y fijos, implantando el acceso seguro mediante doble factor de autenticación o una política de uso de firma electrónica o biométrica.

VI.6. CONSIDERACIONES FINALES

En tiempo de crisis, desastres o pandemias, la fiscalización es muy importante para hacer posible el control y vigilancia de la gestión pública y apoyar la rendición de cuentas acerca de las adquisiciones, contrataciones y adjudicaciones de bienes y servicios. Con ella se contribuye a garantizar el ejercicio del gasto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía. Por ello, además de afrontar las crisis con responsabilidad y ética pública, los gobiernos deben poner a disposición de las EFS, y de la ciudadanía en general, la información de las compras realizadas y las medidas de prevención implementadas para evitar actos de corrupción.

Los gobiernos deben contar con planes de contingencia para hacer frente a las crisis, reducir su impacto y evitar las medidas reactivas que favorecen el dispendio de recursos y, por ende, menoscaban la confianza ciudadana en la gestión del gobierno y la legitimidad de la acción pública.

Para fortalecer la rendición de cuentas, los gobiernos deben apoyar en su ámbito la continuidad de los trabajos de fiscalización. La transformación digital es un elemento de vital importancia que está coadyuvando a optimizar el trabajo, por lo que es necesario disponer de infraestructura informática, desarrollar tecnologías y divulgar el conocimiento para hacer frente a emergencias como la actual u otras que pudieran ocurrir en el futuro; además, la transformación digital coadyuvará a que las personas se mantengan seguras, informadas, productivas y conectadas, como asertivamente lo han señalado la OMS y otros organismos Internacionales.

Las EFS deben adaptarse a un panorama totalmente nuevo para la organización del trabajo, así como impulsar las adecuaciones necesarias a la legislación y la normatividad en general para robustecer las obligaciones de rendición de cuentas a cargo de las autoridades y las facultades para realizar auditorías digitales, electrónicas, a distancia y en tiempo real, a fin de que sea posible detectar y evitar cualquier indicio de actos de corrupción.

AAC	Áreas de Atención Ciudadana
ACH	Autoridad del Centro Histórico
ADEFAS	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
ADIP	Agencia Digital de Innovación Pública
AGU	Agencia de Gestión Urbana
AICPA	Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados
AIMS	Asociación de Maratones Internacionales y Carreras de Distancia
APCDMX	Administración Pública de la Ciudad de México
APDF	Administración Pública del Distrito Federal
APP	Avance Programático-Presupuestal
ASCM	Auditoría Superior de la Ciudad de México
ATEZ	Asesor Técnico Externo Zonal
BADI	Bachillerato Digital
BIE	Banco de Información Económica
C5	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano
CAAPS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
CABMSCDMX	Catálogo de Bienes Muebles y Servicios de la Ciudad de México
CABMSDF	Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal
CAMAI	Calendario de Metas por Actividad Institucional
CAPREPA	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar

CARECI	Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno
CDMX	Ciudad de México
CECATI	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial
CEJUR	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
CENDI	Centro de Desarrollo Infantil
CESAC	Centro de Servicios y Atención Ciudadana
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CGCDMX	Contraloría General de la Ciudad de México
CGDMA	Coordinación General de Modernización y Desarrollo Administrativo
CGEMDA	Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo
CGMA	Coordinación General de Modernización Administrativa
CGMDA	Coordinación General de Modernización y Desarrollo Administrativo
CJ	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada
CLC	Cuenta por Liquidar Certificada
CNPSS	Comisión Nacional de Protección Social en Salud
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CONSAC-DF	Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal
COPLADE	Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
CRU	Cédula de Registro Único
CURP	Clave Única de Registro de Población
DGAF	Dirección General de Administración Financiera
DGCC	Dirección General de Contacto Ciudadano
DGCNCP	Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública
DGPI	Dirección General de Patrimonio Inmobiliario
DGPPCEG	Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto
DGRMSG	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
DGSUSOS	Dirección General de Servicios Urbanos
DIF CDMX	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
DM	Documento Múltiple
DNC	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación
EAP	Escuela de Administración Pública
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAIS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
FASP	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
FEIEF	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas
FIFINTRA	Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
FISMDF	Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FMAA	Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo
FOCOFESS 2020	Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México
FORTAMUN	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FORTASEG	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
Gestionnet	Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
IAAF	Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo
IARCM	Índice de Aplicación de Recursos para la Consecución de Metas
IAT	Informe de Avance Trimestral
ICMPP	Índice de Cumplimiento de las Metas Programadas al Período
ICPPP	Índice de Cumplimiento Presupuestal Previsto al Período
IDS CDMX	Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México
IEMS	Instituto de Educación Media Superior
IFAC	Federación Internacional de Contadores
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
INDEPORTE	Instituto del Deporte
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFO	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas
INJUVE	Instituto de la Juventud

INMUJERES	Instituto de las Mujeres (actualmente Secretaría de las Mujeres)
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
IRAC	Informe de Resultados de Auditoría para Confronta
ISN	Impuesto sobre Nómina
ISR	Impuesto sobre la Renta
ISSAI	Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JLCA	Junta Local de Conciliación y Arbitraje
LOCATEL	Servicio Público de Localización Telefónica
FME	Fideicomiso Museo del Estanquillo
MIAC	Modelo Integral de Atención Ciudadana
MICI	Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público
MIDS	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
MPI	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
MPP	Marco de Política Pública
NAFIN	Nacional Financiera, S.N.C.
NIA	Norma Internacional de Auditoría
OIC	Órgano Interno de Control
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PAAAPS	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

PAC	Programa Anual de Capacitación
PACDMX	Policía Auxiliar de la Ciudad de México
PACI	Programa Anual de Control Interno
PAE	Programa de Apoyo al Empleo
PAOP	Programa Anual de Obra Pública
PAOT	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
PATR	Permiso Administrativo Temporal Revocable
PACDMX	Policía Auxiliar
PBI	Policía Bancaria e Industrial
PBR	Presupuesto Basado en Resultados
PILARES	Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes
POA	Programa Operativo Anual
PPA	Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica
PPI	Programas y Proyectos de Inversión
PROCOMUR	Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano
PRONAPRED	Programa Nacional de Prevención del Delito
PROSOC	Procuraduría Social
PSCCPPSP	Programa Sectorial de Capacitación, Certificación y Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas
PTAR	Programa de Trabajo de Administración de Riesgos
REPSS	Régimen de Protección Social en Salud
REPUVE	Registro Público Vehicular
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RIPUH	Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales
RPC	Reporte de Pasivo Circulante

RTP	Red de Transporte de Pasajeros
SAC	Sistema de Actuación por Cooperación
SACMEX	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
SACNet	Sistema de Atención Ciudadana en Línea
SAF	Secretaría de Administración y Finanzas
SAIC	Sistema de Armonización de Información y Control
SAP-GRP	Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCGCDMX	Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
SECTEI	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
SECTUR	Secretaría de Turismo
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño
SEDECO	Secretaría de Desarrollo Económico
SEDEMA	Secretaría del Medio Ambiente
SEMOVI	Secretaría de Movilidad
SEMUJERES	Secretaría de las Mujeres
SFP	Secretaría de la Función Pública
SFU	Sistema de Formato Único
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SI PROMOEVA	Programa de Monitoreo y Evaluación del Desempeño Gubernamental
SIAP	Sistema Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales
SIBISO	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
SICFE	Sistema Integral de Comprobantes Fiscales Electrónicos

SICOPI	Sistema Integral de Coordinación de Proyectos Interinstitucionales
SIDESO	Sistema de Información del Desarrollo Social
SIDETE	Sistema Integral de Depósitos de Terceros
SIREP	Sistema de Recepción de Pagos
SISCOR	Sistema de Control de Recaudación
SMC	Subcomité Mixto de Capacitación
SMICC	Sistema Integral de Manejo de Multas por Invasión de Carril Confinado
SOBSE	Secretaría de Obras y Servicios
SRFT	Seguimiento de Recursos Federales Transferidos
SSC	Secretaría de Seguridad Ciudadana
STyFE	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
SUAC	Sistema Unificado de Atención Ciudadana
TESOFE	Tesorería de la Federación
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
UHSyP	Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular
UMA	Unidades de Medida y Actualización
UNAC	Unidad de Atención Ciudadana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UPCP	Unidad de Política y Control Presupuestario
URG	Unidad Responsable del Gasto
VU	Ventanilla Única
VUD	Ventanillas Únicas Delegacionales
VUT	Ventanilla Única de Trámite

**CONTENIDO DEL SEGUNDO INFORME PARCIAL
DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019**

INFORME EJECUTIVO

PRESENTACIÓN		4
I.	EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	8
I.1.	MISIÓN Y VISIÓN	9
I.2.	EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	10
I.2.1.	La Fase de Planeación	10
I.2.2.	La Fase de Ejecución	11
I.2.3.	La Fase de Elaboración de Informes	12
II.	EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA	13
II.1.	LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS	14
II.2.	CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS	15
II.3.	TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	16
II.3.1.	Auditoría Financiera	17
II.3.2.	Auditoría de Cumplimiento	17
II.3.3.	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	18
II.3.4.	Auditoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	18
II.3.5.	Auditoría de Desempeño	19
II.3.6.	Auditoría de Desempeño con Enfoque Ambiental	19
II.3.7.	Auditoría de Obra Pública y su Equipamiento	19
II.4.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	20
II.5.	APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	24

III.	AVANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019	27
III.1.	SITUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS	28
III.2.	LIMITACIONES	30
III.3.	PROBLEMÁTICA DE LAS AUDITORÍAS EN PROCESO	32
IV.	ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	34
III.1.	ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	35
III.1.1.	Recomendaciones	35
III.1.2.	Promoción de Acciones	35
III.2.	CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS	38
V.	OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN	42
VI.	ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA FISCALIZACIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19	116
VI.1.	NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO ANTE LA PANDEMIA	119
VI.1.1.	Los Planes de Contingencia	120
VI.1.1.1.	En los Sujetos Fiscalizados	122
VI.1.1.2.	En las Entidades Fiscalizadoras	124
VI.2.	LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO (HOME OFFICE Y TELETRABAJO)	124
VI.3.	LAS TIC Y LA AUDITORÍA ELECTRÓNICA O LA AUDITORÍA A DISTANCIA	126
VI.4.	EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA	129
VI.5.	DESAFÍOS DE LA FISCALIZACIÓN EN TIEMPOS DE CRISIS	132
VI.5.1.	La Continuidad de la Función Fiscalizadora	134
VI.5.2.	Cómo realizar la Función sin interferir con Áreas Sensibles en Momentos de Crisis	135
VI.6.	CONSIDERACIONES FINALES	136
	GLOSARIO DE SIGLAS	137
	CONTENIDO DEL SEGUNDO INFORME PARCIAL	146

INFORMES INDIVIDUALES

I. DEPENDENCIAS

I.1. JEFATURA DE GOBIERNO

I.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.1.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
Auditoría ASCM/1/19



I.2. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

I.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.2.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”
Auditoría ASCM/5/19



I.3. SECRETARÍA DE TURISMO

I.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.3.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”
Auditoría ASCM/6/19



I.4. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

I.4.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.4.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
Auditoría ASCM/8/19



I.5. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

I.5.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.5.1.1. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 470 “OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS”
Auditoría ASCM/9/19



I.6. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

I.6.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

I.6.1.1. INGRESOS POR DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Y OPERACIÓN HIDRÁULICA Y POR LA AUTORIZACIÓN PARA USAR
LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE ¹
Auditoría ASCM/15/19



¹ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

<p>I.6.1.2.</p>	<p>INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE (DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDEN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL)²</p> <p>Auditoría ASCM/16/19</p>	
<p>I.6.1.3.</p>	<p>INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE, MULTAS DE TRÁNSITO³</p> <p>Auditoría ASCM/17/19</p>	
<p>I.7.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</p>	
<p>I.7.1.</p>	<p>AUDITORÍA FINANCIERA</p>	
<p>I.7.1.1.</p>	<p>CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"</p> <p>Auditoría ASCM/21/19</p>	
<p>I.8.</p>	<p>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL</p>	
<p>I.8.1.</p>	<p>AUDITORÍA FINANCIERA</p>	
<p>I.8.1.1.</p>	<p>CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"</p> <p>Auditoría ASCM/22/19</p>	
<p>I.9.</p>	<p>SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO</p>	
<p>I.9.1.</p>	<p>AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO</p>	
<p>I.9.1.1.</p>	<p>CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"</p> <p>Auditoría ASCM/27/19</p>	
<p>I.10.</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</p>	
<p>I.10.1.</p>	<p>AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO</p>	
<p>I.10.1.1.</p>	<p>ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 460 "PROGRAMA PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (PILARES)"</p> <p>Auditoría ASCM/30/19</p>	

² Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Policía Bancaria e Industrial.

³ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.11. SECRETARÍA DE LAS MUJERES

I.11.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.11.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/31/19



I.12. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO (ANTES PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

I.12.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.12.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/23/19



I.13. CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

I.13.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.13.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/24/19



II. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

II.1. CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO,
COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

II.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.1.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/32/19



II.2. AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

II.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.2.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/33/19



**II.2.2. DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

II.2.2.1. SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Auditoría ASCM/34/19



II.3. AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

II.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.3.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/38/19



II.4. SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II.4.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.4.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/39/19



II.5. POLICÍA AUXILIAR

II.5.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.5.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/43/19



II.6. POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

II.6.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.6.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/44/19



III. ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS

III.1. ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

III.1.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.1.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/47/19



III.1.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/48/19



III.1.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/49/19



III.2. ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

III.2.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.2.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/50/19



III.2.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/51/19



III.2.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/52/19



III.3. ALCALDÍA COYOACÁN

III.3.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.3.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/56/19



III.3.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/57/19



III.3.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/58/19



III.4. ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

III.4.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.4.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/62/19



III.4.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”
Auditoría ASCM/63/19



III.4.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
Auditoría ASCM/64/19



III.5. ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

III.5.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.5.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”
Auditoría ASCM/65/19



III.5.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”
Auditoría ASCM/66/19



III.5.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
Auditoría ASCM/67/19



III.6. ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

III.6.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.6.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”
Auditoría ASCM/74/19



III.6.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”
Auditoría ASCM/75/19



III.6.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
Auditoría ASCM/76/19



III.7. ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

III.7.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.7.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
Auditoría ASCM/77/19



III.7.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"
Auditoría ASCM/78/19



III.7.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"
Auditoría ASCM/79/19



III.8. ALCALDÍA TLÁHUAC

III.8.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.8.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
Auditoría ASCM/83/19



III.8.1.2. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"
Auditoría ASCM/84/19



III.8.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"
Auditoría ASCM/85/19



IV. ENTIDADES PARAESTATALES

IV.1. MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

IV.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.1.1.1. CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"
Auditoría ASCM/97/19



IV.2. INSTITUTO DE LA JUVENTUD

IV.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.2.1.1. CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”
Auditoría ASCM/105/19



IV.3. PROCURADURÍA SOCIAL

IV.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.3.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”
Auditoría ASCM/106/19



IV.4. FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN
PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

IV.4.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.4.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”
Auditoría ASCM/107/19



IV.5. RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

IV.5.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.5.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
Auditoría ASCM/112/19



IV.6. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

IV.6.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.6.1.1. CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”
Auditoría ASCM/116/19



IV.7. PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

IV.7.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.7.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
Auditoría ASCM/118/19



IV.8. FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

IV.8.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.8.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”
Auditoría ASCM/119/19



IV.9. INSTITUTO DEL DEPORTE

IV.9.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.9.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/122/19



IV.9.2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.9.2.1. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Auditoría ASCM/121/19



IV.10. INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

IV.10.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.10.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/123/19



IV.11. FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

IV.11.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.11.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/125/19



IV.12. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

IV.12.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.12.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/126/19



V. ÓRGANO DE GOBIERNO

V.1. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

V.1.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

V.1.1.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/132/19



V.1.1.2. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/133/19



VI. ÓRGANOS AUTÓNOMOS

VI.1. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



VI.1.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

VI.1.1.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/135/19



VI.1.1.2. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/136/19

VI.2. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

VI.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

VI.2.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/144/19



VII. AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

VII.1. FUNCIÓN DE GASTO 8 “OTROS SERVICIOS GENERALES”, ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)

Auditoría ASCM/150/19



VII.2. FUNCIÓN DE GASTO 8 “OTROS SERVICIOS GENERALES”, ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA AZCAPOTZALCO)

Auditoría ASCM/151/19



VII.3. FUNCIÓN DE GASTO 8 “OTROS SERVICIOS GENERALES”, ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA BENITO JUÁREZ)

Auditoría ASCM/152/19



VII.4. FUNCIÓN DE GASTO 8 “OTROS SERVICIOS GENERALES”, ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA COYOACÁN)

Auditoría ASCM/153/19



VII.5.	FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES", ATENCIÓN CIUDADANA (ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS) Auditoría ASCM/154/19	
VII.6.	FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES", ATENCIÓN CIUDADANA (ALCALDÍA CUAUHTÉMOC) Auditoría ASCM/155/19	
VII.7.	FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES", ATENCIÓN CIUDADANA (ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO) Auditoría ASCM/156/19	
VII.8.	FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES", ATENCIÓN CIUDADANA (ALCALDÍA IZTACALCO) Auditoría ASCM/157/19	
VII.9.	FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES", ATENCIÓN CIUDADANA (ALCALDÍA IZTAPALAPA) Auditoría ASCM/158/19	
VII.10.	FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES", ATENCIÓN CIUDADANA (ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS) Auditoría ASCM/159/19	
VII.11.	FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES", ATENCIÓN CIUDADANA (ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO) Auditoría ASCM/160/19	

VII.12. FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES",
ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA MILPA ALTA)

Auditoría ASCM/161/19



VII.13. FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES",
ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA TLÁHUAC)

Auditoría ASCM/162/19



VII.14. FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES",
ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA TLALPAN)

Auditoría ASCM/163/19



VII.15. FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES",
ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA)

Auditoría ASCM/164/19



VII.16. FUNCIÓN DE GASTO 8 "OTROS SERVICIOS GENERALES",
ATENCIÓN CIUDADANA

(ALCALDÍA XOCHIMILCO)

Auditoría ASCM/165/19

